



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 8 de junio de 2005, del Presidente en funciones, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de seis plazas de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 17 de agosto de 2004.

Página 10249

Resolución de 8 de junio de 2005, del Presidente en funciones, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 7 de octubre de 2004.

Página 10250

Resolución de 8 de junio de 2005, del Presidente en funciones, por la que se ordena la publicación de la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de Administrativo, pertenecientes al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 7 de octubre de 2004.

Página 10251

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.- Resolución de 9 de junio de 2005, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Auxiliar de Laboratorio para su contratación laboral temporal.

Página 10252

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 7 de junio de 2005, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión, en régimen de comisión de servicios y adscripción provisional, para funcionarios de carrera y personal laboral fijo o indefinido, de plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el Conservatorio Superior de Música de Canarias durante el curso académico 2005/06.

Página 10257

Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se hace pública convocatoria de apertura de listas para la cobertura, con carácter temporal, de plazas vacantes y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Página 10263

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial para proveer con carácter interino puestos de trabajo de Técnicos Inspectores de Salud Pública en las distintas Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud y se determina su funcionamiento.

Página 10278

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 3 de junio de 2005, por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.

Página 10280

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 6 de junio de 2005, del Director, por la que se procede a la corrección de error advertido en la Resolución de 24 de mayo de 2005, que hace público el fallo del jurado del IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos (B.O.C. nº 109, de 6.6.05).

Página 10286

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de mayo de 2005, por la que se convocan y establecen las bases para la concesión de ayudas para la escolarización en el tercer curso de la Educación Infantil en los centros privados sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos durante el curso escolar 2005/06.

Página 10286

Orden de 10 de junio de 2005, por la que se atribuye competencia para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife.

Página 10297

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 1 de junio de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de las solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de las becas de postgrado para la realización de tesis doctorales (Modalidad B), cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

Página 10300

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2005/2006 para todos los centros docentes de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 10301

Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2005/2006.

Página 10304

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se aprueban las tarifas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de Adeje (Tenerife).

Página 10306

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de Remodelación del enlace de Padre Anchieta en la autopista del norte de Tenerife, TF-5, p.k. 8,000 al 9,650.

Página 10307

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.

Página 10309

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 31 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de equipos de comunicaciones para la ampliación de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.

Página 10309

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, relativa a notificación de la Orden de 11 de octubre de 2004, que dispone el archivo de expedientes, dejando sin efecto la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.

Página 10311

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, relativa a notificación de Órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.

Página 10312

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, relativa a notificación de Órdenes y Resoluciones por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.

Página 10313

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 666/2003, interpuesto por Sabre, S.L., contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio de 8 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002.

Página 10315

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Aguanueva, bajo el nº 461/05.

Página 10315

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 8 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 7 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005.

Página 10316

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido al mar, del proyecto denominado "Vertido al mar de salmuera procedente del terciario de la EDAR de Jinámar", solicitada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el margen derecho de la desembocadura del Barranco Real de Telde, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº 4/2004/ver.

Página 10324

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jorge Díaz Álvarez interesado en el expediente nº 85/03-U.

Página 10325

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2005, que notifica la Resolución de 21 de abril de 2005, por la que se pone fin al expediente tramitado bajo el código AP 02/04, en el que aparece como interesado D. José Antonio Jara González.

Página 10326

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de los Acanilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de La Chaurera y Ruíz, sitios en el término municipal de San Juan de la Rambla.

Página 10327

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

861 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Presidente en funciones, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de seis plazas de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 17 de agosto de 2004.*

Vistos los resultados finales de las pruebas selectivas para cubrir seis plazas del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias por el sistema de promoción interna desde el Cuerpo de Técnicos de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría, Grupo B, de dicha Institución.

Vistas por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, la relación de los aspirantes seleccionados en dichas pruebas selectivas, las actas del Tribunal Calificador y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el acuerdo plenario de la misma fecha por el que se valida todo lo actuado por el Tribunal Calificador y se faculta al Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias para, mediante Resolución, publicar la referida relación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria, y en uso de las facultades que me asisten en virtud del artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

DISPONGO:

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento, de la relación de los aspirantes seleccionados en las referidas pruebas selectivas, que figura como anexo.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la siguiente documentación:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Advirtiendo a los aspirantes seleccionados, que de no presentar la documentación requerida en el tiempo fijado o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.- El Presidente en funciones, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Brígida Rodríguez Ramírez.
D.N.I.: 52.859.231-X.
CALIFICACIÓN: 19,58 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Mercedes Rocío Resco.
D.N.I.: 42.911.198-Y.
CALIFICACIÓN: 19,13 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Ana Isabel Fernández Manchado.
D.N.I.: 42.917.678-T.
CALIFICACIÓN: 19,10 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María del Cristo González González.
D.N.I.: 42.092.254-T.
CALIFICACIÓN: 19,00 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Milagros Delgado Gorrín.
D.N.I.: 42.092.761-R.
CALIFICACIÓN: 18,93 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Candelaria Rodríguez González.
D.N.I.: 43.617.414-F.
CALIFICACIÓN: 18,18 puntos.

862 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Presidente en funciones, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 7 de octubre de 2004.*

Vistos los resultados finales de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas del Cuerpo de Técnicos de Gestión, perteneciente a la Es-

cala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Vistas por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, la relación de los aspirantes seleccionados en dichas pruebas selectivas, las actas del Tribunal Calificador y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el acuerdo plenario de la misma fecha por el que se valida todo lo actuado por el Tribunal Calificador y se faculta al Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias para, mediante Resolución, publicar la referida relación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria, y en uso de las facultades que me asisten en virtud del artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

D I S P O N G O:

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento, de la relación de los aspirantes seleccionados en las referidas pruebas selectivas, que figura como anexo.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o en el caso de no ostentar la nacionalidad española, el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni ha-

llarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Advirtiendo a los aspirantes seleccionados, que de no presentar la documentación requerida en el tiempo fijado o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.-
El Presidente en funciones, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María Isabel Graham Yanes.
D.N.I.: 43.792.471-B.
CALIFICACIÓN: 12,58 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Virginia Alejandra Bonales González.
D.N.I.: 43.777.723-Y.
CALIFICACIÓN: 12,20 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María del Mar Rodríguez Rodríguez.
D.N.I.: 42.091.375-H.
CALIFICACIÓN: 10,56 puntos.

863 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Presidente en funciones, por la que se ordena la publicación de la relación de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de Administrativo, pertenecientes al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución de la Presidencia de 7 de octubre de 2004.*

Vistos los resultados finales de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Vistas por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, la relación de los aspirantes seleccionados en dichas pruebas selectivas, las actas del Tribunal Calificador y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el acuerdo plenario de la misma fecha por el que se valida todo lo actuado por el Tribunal Calificador y se faculta al Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias para, mediante Resolución, publicar la referida relación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la convocatoria, y en uso de las facultades que me asisten en virtud del artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

D I S P O N G O:

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento, de la relación de los aspirantes seleccionados en las referidas pruebas selectivas, que figura como anexo.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la siguiente documentación:

A) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o en el caso de no ostentar la nacionalidad española, el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen.

B) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que

acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

C) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

E) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Advirtiendo a los aspirantes seleccionados, que de no presentar la documentación requerida en el tiempo fijado o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, caerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.-
El Presidente en funciones, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María Antonia Déniz Déniz.
D.N.I.: 42.062.966-Z.
CALIFICACIÓN: 21,77 puntos.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Eva María Castilla Vallejo.
D.N.I.: 78.678.474-M.
CALIFICACIÓN: 20,69 puntos.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

864 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.- Resolución de 9 de junio de 2005, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Auxiliar de Laboratorio para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación" con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 44 de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

R E S U E L V O:

Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo I en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición y que prestará sus servicios en este Instituto.

Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

El contrato tiene previsto como período de duración 23 meses. En caso de que el contrato no sea suscrito por el tiempo previsto, continuará su vigencia hasta alcanzar dicho período o hasta agotar la cobertura presupuestaria del proyecto, mientras dura la obra o servicio determinado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La provisión de dicho puesto se realizará de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea con la modificación introducida en su artº. 1 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, según lo previsto en el artº. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Haber cumplido la edad de 16 años y reunir los requisitos del artº. 7 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de los menores de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso de méritos de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor, para los menores de 16 años, además del consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga en su cargo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica que se especifica en el anexo I de este Resolución.

d) Declaración responsable del interesado.

f) Certificado Médico Oficial.

Segunda.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectos por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de

personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el Decreto 100/1985, de 19 de abril, y el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), y en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Quinta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso.

- La fase de oposición cuyo orden de actuación comenzará por la letra f, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 17.1.05), consistirá en

un ejercicio teórico-práctico que constará primero, de una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y - 0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo, de una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo III de esta Resolución. El total de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con las funciones del puesto, aportados por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de 3 días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del I.C.I.A. de las puntuaciones de la fase de oposición, mediante documentación original o fotocopias compulsadas. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración.

- Cursos impartidos por centros oficiales y homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública o empresa privada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso a los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Con los aspirantes que superen las puntuaciones mínimas establecidas en estas bases, podrá proponer la constitución de una lista de reserva a fin de cubrir posibles vacantes que se produzcan en el I.C.I.A., que se elevará al Órgano competente, a efectos de su aprobación y publicación en el tablón de anuncios de este Instituto.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los criterios anteriores.

Cuando se precise promover una contratación de esta categoría se llamará al primero de la lista de reserva por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente a partir de la emisión de la fecha del telegrama debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato que se le solicitará a tal efecto.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual para obra o servicio determinado, se realizará al primer aspirante, según el orden de lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para el I.C.I.A.

En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándole el mismo número de orden.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva el aspirante seleccionado si no presentara la documentación solicitada con fotocopia de la misma que será compulsada. La Administración en este caso realizará un nuevo llamamiento.

Quedará igualmente decaído en su derecho el personal seleccionado que una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, salvo que se encontrara enfermo o tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas y lo demostrara documentalmente.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de un año a partir de que se hagan públicas. No obstante, si con 2 meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por el órgano competente o por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas

por períodos trimestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe una nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: D. Julián Albertos García. Secretario General del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. Ana Rosa Socorro Monzón. Investigadora del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal Secretario:

Titular: Dña. Gloria Lobo Rodrigo. Colaboradora Científica del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. María José Grajal Martín. Colaboradora Científica del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal:

Titular: Dña. Mónica González González. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. Juan Bernardo Pérez Hernández. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal:

Titular: D. Luis Rico Santos. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Bartolomé Díaz Almenara. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal:

Titular: D. Nicolás Darmanín Garrido. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Antonio Santos Chinea. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y deberán ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les corres-

pondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y demás indemnizaciones que procedan, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Séptima.- Acta del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Octava.- Propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de citación al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas, o en el caso de futura renuncia del contrato.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2005.- El Presidente, p.d., el Secretario General (Resolución nº 184, de 29.7.99), Julián Albertos García.

A N E X O I

PLAZA CONVOCADA

AUXILIAR DE LABORATORIO (Grupo V).

TITULACIÓN EXIGIDA: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

FUNCIONES: las propias de su categoría profesional y en especial las relacionadas con el proyecto de investigación RTA04-171-C2 "Optimización de la calidad y seguridad de frutos tropicales mínimamente procesados producidos en Canarias".

LOCALIZACIÓN: 7,35 La Laguna.

DURACIÓN: 23 meses.

ANEXO II

INSTANCIA

Apellidos y nombre
 con D.N.I. nº, con domicilio en
 teléfono

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA:

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un
, a de de 2005.

ANEXO III

TEMARIO AUXILIAR DE LABORATORIO

Tema 1.- Instrumental básico de laboratorio: descripción y uso.

Tema 2.- Manipulación de líquidos: técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.

Tema 3.- Utilización de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.

Tema 4.- Preparación de reactivos.

Tema 5.- Determinaciones analíticas sencillas: peso, volumen, pH, conductividad, etc.

Tema 6.- Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.

**Consejería de Educación,
 Cultura y Deportes**

865 *Dirección General de Personal.- Resolución de 7 de junio de 2005, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión, en régimen de comisión de servicios y adscripción provisional, para funcionarios de carrera y personal laboral fijo o indefinido, de plazas del Cuerpo de Profesores de Música y*

Artes Escénicas, en el Conservatorio Superior de Música de Canarias durante el curso académico 2005/06.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su Título II las enseñanzas de régimen especial, incluyendo entre las enseñanzas artísticas, la de Música, que comprende tres grados: elemental, medio y superior.

El Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, fija la implantación del Grado Superior de Música, con carácter general, a partir del año académico 2000-2001.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la impartición del último curso del grado medio de música tuvo lugar en el curso académico 2002-2003, al tiempo que finaliza la posibilidad de continuar estudios de grado superior conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Simultáneamente, mediante el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. de 18 de octubre), se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias al que se autoriza para impartir las enseñanzas del grado superior de Música establecidas por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, que establece los aspectos básicos del currículo de grado superior de las enseñanzas de Música y regula la prueba de acceso a estos estudios. Por tanto, se inicia en el curso académico 2002-2003, conforme a la LOGSE, la nueva ordenación educativa del grado superior.

Por otra parte, la Disposición Adicional Decimocuarta de la LOGSE, apartado 1, establece que los funcionarios que impartan de acuerdo con sus especialidades, las enseñanzas correspondientes al grado superior de Música pertenecerán al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, quedando regulados los requisitos y las condiciones para el ingreso y el acceso a dicho Cuerpo docente en la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). Asimismo, la Disposición Adicional de la LOGSE citada, dispone que, excepcionalmente, podrán impartir docencia en aquellas materias del grado superior de Música que se determinen, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, particular este, que también aparece contemplado en el Decreto 137/2002, de creación del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Igualmente, el artículo 8.6 del citado Decreto, establece que los tipos de contratación y de dedicación docente serán los que resulten adecuados a los fines establecidos y a las necesidades del Conservatorio Superior, mencionado entre otros tipos contractuales, los correspondientes a funcionarios docentes en comisión de servicios, personal docente en adscripción provisional y profesorado en régimen laboral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al objeto de asegurar la cobertura de las vacantes correspondientes al Conservatorio Superior de Música de Canarias, curso académico 2005/06, una vez adjudicadas las plazas de los aspirantes de la convocatoria de la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. de 27 de junio), por la que se hace pública convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, se establece el procedimiento regulado por la presente Resolución mediante convocatoria pública, garantizando la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 12 de junio), al amparo del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de diciembre), y de lo previsto en el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. de 18 de octubre) se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas por parte de funcionarios de carrera y profesores del Cuerpo

de Profesores de Música y Artes Escénicas de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen de comisión de servicios o adscripción provisional de plazas vacantes en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, sedes territoriales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, durante el curso académico 2005/06, pudiendo renovarse exclusivamente por un curso académico más, de existir las mismas condiciones y necesidades educativas que así lo justifiquen.

1.2. Las plazas se cubrirán en régimen de comisión de servicios o adscripción provisional de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Resolución de 10 de junio de la Dirección General de Personal por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias y de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2005/2006.

Segunda.- Requisitos de participación.

2.1. Los participantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.1.2. Ser funcionario de carrera o contratado laboral con el requisito específico siguiente: ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, o encontrarse como contratado laboral adscrito a plazas del citado Cuerpo, en los Conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.1.3. Poseer el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1.194/1982, de 28 de mayo MEC) por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música (B.O.E. de 14.6.82).

2.1.4. Poseer la titulación superior de la especialidad para la que solicita la comisión de servicios de conformidad con la normativa vigente.

2.2. No podrán participar en este procedimiento los aspirantes que resulten seleccionados en la segunda fase de la convocatoria hecha pública en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2003.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación acreditativa de requisitos y méritos.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar una instancia dirigida al Director General de Personal, cuyo modelo se acompaña como anexo I de la presente Resolución, relacionando por orden de preferencia aquellas plazas de su interés.

3.2. Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán solicitar inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su instancia.

3.3. Los aspirantes deberán acompañar a las instancias, la siguiente documentación:

3.3.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien, del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

3.3.2. Original o fotocopia compulsada, del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero, deberá presentarse debidamente traducida y homologada conforme a la normativa aplicable.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. La instancia, junto con la documentación que se acompañe, se presentará en la Dirección General de Personal, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Especialidades ofertadas.

5.1. En la presente convocatoria se ofertan las especialidades que se relacionan en el anexo II.

5.2. El profesorado que obtenga comisión de servicios o adscripción provisional desarrollará sus actividades de acuerdo con las necesidades pedagógi-

cas, horarias y organizativas derivadas de las características específicas de las enseñanzas del grado superior de música.

5.3. El participante que obtenga plaza en la adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso 2005/2006, tendrá que desempeñar docencia en la especialidad para la que sea nombrado, así como en la materia y/o asignaturas propias o afines atendiendo al currículum establecido y, en los casos necesarios, completar su horario conforme a la normativa aplicable en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexta.- Condiciones de participación.

6.1. Todas las condiciones exigidas en esta convocatoria han de tenerse cumplidas o reconocidas en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Una vez transcurrido el citado plazo no podrán alterarse las peticiones, o incorporar nueva documentación, ni siquiera cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

6.3. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, no se considerará debidamente incluidos en la instancia.

Séptima.- Orden de derecho de los participantes.

7.1. El orden de derecho de los participantes será el siguiente:

7.1.1. Funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

7.1.2. Personal Laboral Fijo.

7.1.3. Personal Laboral Indefinido.

7.2. Dentro de cada uno de los colectivos precedentes, se aplicarán los siguientes criterios:

7.2.1. Mayor antigüedad en el Cuerpo o en el contrato laboral.

7.2.2. Mayor tiempo de servicios prestados en los Conservatorios de Canarias.

7.2.3. Mayor edad.

Octava.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoria-

les e Insulares de Educación, así como en las sedes los Conservatorios de Música de Canarias, la lista provisional de admitidos por su orden de derecho dentro de cada especialidad y, la de excluidos con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

Novena.- Plazo de alegaciones y renuncia.

El plazo para formular alegaciones a la lista provisional será de cinco días naturales a partir del día siguiente al de su publicación. En el indicado plazo se podrá formular renuncia a la participación en este procedimiento.

Décima.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

10.1. Estudiadas las alegaciones formuladas contra la lista provisional y considerados los desistimientos presentados, la Dirección General de Personal publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en las sedes de los Conservatorios de Música de Canarias, la lista definitiva de admitidos por su orden de derecho dentro de cada especialidad y, la de excluidos con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

10.2. El hecho de figurar incluido en estas listas no supondrá, en ningún caso, la adquisición del derecho a obtener destino en comisión de servicios para el curso 2005/2006, que en cualquier caso quedará condicionado a la existencia de vacante en las plazas solicitadas, no procediéndose en ningún caso a desplazar a un profesor ya destinado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Undécima.- Adjudicación de destino en comisión de servicios.

La Dirección General de Personal concederá una plaza en comisión de servicios a los participantes admitidos en la presente convocatoria durante el proceso de adjudicación de destinos provisionales de los Conservatorios de Música de Canarias para el curso 2005/2006, con ocasión de vacante y según el orden de colectivos que se establece en la Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2005/2006.

Duodécima.- Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicios.

12.1. En ningún caso se podrá obtener plaza en comisión de servicios o adscripción provisional por la presente convocatoria si se hubiera obtenido otra plaza en comisión de servicios para el curso 2005/06.

12.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva, no se aceptará renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicios al centro para el que haya sido nombrado, salvo que la propia Administración, por razones del servicio, revoque su concesión.

Decimotercera.- Toma de posesión.

La toma de posesión en el centro de destino en comisión de servicios o adscripción provisional, será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales de los Conservatorios de Música de Canarias para el curso 2005/2006.

Decimocuarta.- Vigencia de la comisión de servicios.

El nombramiento en comisión de servicios tendrá validez durante el curso 2005/06, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la presente Resolución.

Decimoquinta.- Interpretación de la presente Resolución y modificación de plazos.

La Dirección General de Personal adoptará cuantas medidas considere necesarias para el desarrollo de la presente Resolución y para resolver cualquier duda o reclamación sobre su interpretación, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, en caso necesario.

Decimosexta.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector conforme lo previsto en la normativa vigente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.- El Director General de Personal, p.a., el Viceconsejero de Educación (Orden de 2.6.05), Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS, DURANTE EL CURSO 2005/2006

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NIF		N.R.P.
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (Completo, todos los datos harán referencia al curso actual) (Dirección, nº, piso, puerta, letra, bloque)		
C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO

2. DATOS PROFESIONALES

CUERPO (sólo funcionarios)	CATEGORÍA LABORAL (sólo contratados laborales)
FECHA DE INICIO (Fecha de inicio de prestación de servicios en Conservatorios de la Comunidad Autónoma de Canarias)	FECHA DE NACIMIENTO
TITULACIÓN	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO	CENTRO DE DESTINO ACTUAL

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara que reúne los requisitos exigidos, así como, la veracidad de los datos consignados en ella.

En, a de de
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

3. ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA. (Ordenar por orden de preferencia)

	SEDE GRAN CANARIA	SEDE TENERIFE
715. CANTO		
716. CLARINETE		
717. COMPOSICIÓN		
719. CONTRABAJO		
722. FAGOT		
723. FLAUTA TRAVESERA		
727. GUITARRA		
730. OBOE		
731. ÓRGANO		
732. PEDAGOGÍA MUSICAL		
733. PERCUSIÓN		
734. PIANO		
735. PIANO ACOMPAÑANTE		
736. SAXOFÓN		
739. TROMBÓN		
740. TROMPA		
741. TROMPETA		
742. TUBA		
743. VIOLA		
744. VIOLÍN		
745. VIOLONCELLO		
747. DIRECCIÓN CORAL		
776. ARTE DRAMÁTICO		
784. MUSICOLOGÍA		

ANEXO II

ESPECIALIDADES CONVOCADAS

715. CANTO
716. CLARINETE
717. COMPOSICIÓN
722. FAGOT
723. FLAUTA TRAVESERA
727. GUITARRA
719. CONTRABAJO
731. ÓRGANO
732. PEDAGOGÍA MUSICAL
733. PERCUSIÓN
734. PIANO
735. PIANO ACOMPAÑANTE
736. SAXOFÓN
739. TROMBÓN
740. TROMPA
741. TROMPETA
742. TUBA
743. VIOLA
744. VIOLÍN
745. VIOLONCELLO
776. ARTE DRAMÁTICO
784. MUSICOLOGÍA
730. OBOE
747. DIRECCIÓN CORAL

866 *Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se hace pública convocatoria de apertura de listas para la cobertura, con carácter temporal, de plazas vacantes y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.*

El Decreto 137/2002, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias, contempla la adscripción provisional de personal docente como uno de los diferentes tipos de contratación.

La Resolución de 23 de junio de 2003 (nº 122, de 27 de junio) convoca procedimiento para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado. No obstante, desde esa fecha se ha puesto

de manifiesto la necesidad de incrementar las listas de reserva con el fin de dar cobertura a las necesidades de personal que se producen.

Considerando que en el curso 2005/06, se implantará el cuarto nivel del grado superior de las enseñanzas de música.

Con el fin de poder afrontar la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter temporal del profesorado que imparte docencia en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, es imprescindible tramitar el correspondiente procedimiento selectivo para la incorporación de los aspirantes admitidos a las listas que, a tal efecto, se gestionan en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En su virtud, se hace pública la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva para realizar posibles sustituciones de carácter temporal en las especialidades impartidas en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, sedes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria que se contemplan en el anexo II de la presente Resolución.

Base segunda.- Requisitos de admisión a las listas.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento selectivo y pasar a formar parte de las correspondientes listas de reserva, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensa de aquéllos.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

- No ser funcionario de carrera en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título o reunir las condiciones para que les sea expedida la titulación exigida en el anexo II de la presente Resolución, a fin de acreditar la cualificación específica adecuada para impartir las especialidades a las que opten.

2.1.4. Para ser admitido por el turno de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía del 33%.

Base tercera.- Presentación de solicitudes y de documentación acreditativa de requisitos y méritos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una instancia conforme al modelo que se publica como anexo I de la presente Resolución.

3.1.1. Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su instancia.

3.1.2. Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo I de la presente Resolución el ámbito en el que voluntariamente deseen prestar sus servicios. En caso de no consignar el ámbito de prestación de servicios, se entenderá que desean prestarlos en toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su instancia de participación. Asimismo los aspirantes que estén dispuestos a aceptar nombramientos a tiempo parcial, deberá manifestarlo expresamente, cumplimentando el correspondiente apartado de su instancia.

3.1.3. El ámbito de prestación de servicios elegido por cada participante en el plazo de presentación de solicitudes permanecerá invariable durante el curso 2005/06.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a las instancias, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Resolución:

3.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien, del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

3.2.2. Original o fotocopia compulsada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para cada especialidad contenidas en el anexo II. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes al amparo de la normativa aplicable, y/o atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. nº 55, de 4.3.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

3.2.3. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de países cuya lengua oficial no sea el español, acreditación de su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del diploma Superior de Español como Lengua extranjera, establecido por el Decreto 826/1998, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, el certificado de Aptitud en Español expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

3.2.4. El aspirante que no pueda acreditar el conocimiento del castellano mediante los documentos antes expuestos, deberá realizar una prueba previa, para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de es-

ta lengua conforme a lo dispuesto en la base quinta de esta norma.

3.2.5. Los aspirantes deberán acompañar también a las instancias, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según baremo que se publica como anexo III, con la relación de los mismos y debidamente clasificados según el orden referido.

3.3. Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias en la forma en que se determina en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

3.4. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusvalías deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

3.4.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusválidos serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo a que aspiren.

Base cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, en la Dirección General de Personal, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del Castellano.

5.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

5.1.1. No obstante estarán exentos de realizar esta prueba:

a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.

b) Quienes estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el subapartado 3.2.3 de la base tercera.

c) Quienes posean una titulación universitaria española de carácter oficial y válida para todo el territorio nacional.

d) Quienes hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en procedimientos selectivos para ingreso o adscripción a Cuerpos docentes convocados en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.2. La valoración de la prueba a que se refiere la presente base se realizará por un Tribunal compuesto por un Presidente y cuatro Vocales designados por Resolución de la Dirección General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

5.2.1. La precitada Resolución deberá publicarse en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

5.3. Se nombrará un Tribunal para la realización de dicha prueba que finalizado el plazo de presentación de instancias, anunciará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

5.4. El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las características contempladas en el anexo IV.

5.5. Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto" siendo necesario obtener la va-

loración de “apto” para poder realizar la prueba de aptitud específica.

5.6. Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal, junto con el resto del expediente.

5.7. Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base sexta.- Órganos de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Baremación para las especialidades convocadas, formados por un número impar de miembros no inferior a tres, perteneciendo tres de ellos a los Cuerpos docentes de grupo A, que impartan enseñanzas de música, compuesto por un Presidente, un Secretario y los Vocales que designe la Dirección General de Personal. Podrá estar asistido, en caso necesario, por asesores especializados, mediante su nombramiento por la Dirección General de Personal.

6.2. Funciones de la Comisión de Baremación.

Corresponde a la Comisión:

a) Valoración de los méritos aportados, en tiempo y forma, por los participantes, conforme a las bases de la convocatoria, a sus criterios específicos y, en su caso, a las instrucciones de la Dirección General de Personal.

b) Elaborar la propuesta provisional de aspirantes admitidos por orden decreciente de puntuación, con indicación de los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

c) Estudiar y resolver las alegaciones que se presenten contra la resolución por la que se haga pública la citada propuesta provisional.

d) Elaborar la propuesta definitiva de aspirantes admitidos por orden decreciente de puntuación, con indicación de los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

e) Informar, a petición de la Dirección General de Personal, los recursos administrativos o judiciales que se interpongan contra la resolución por la que

se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

f) Las demás funciones que le atribuya la normativa vigente y la presente convocatoria.

6.3. La Comisión se constituirá, previa convocatoria, por el Presidente y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros.

6.4. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.5. Los miembros de la Comisión de Baremación deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Una vez constituida la Comisión de Baremación, para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal.

6.7. La inasistencia injustificada de los miembros de la Comisión de Baremación a las distintas sesiones y actos del procedimiento, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.8. Los miembros de la Comisión de Baremación tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio y demás indemnizaciones que procedan.

6.9. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.4 y 40.5 del citado Decreto 25/1997, el número máximo de asistencias será de 30, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de sesiones celebradas y teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de la retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe. Las cuantías a percibir serán las de la categoría primera, según el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, por

el que se modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Base séptima.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El proceso selectivo constará de una sola una fase: concurso de méritos, que tendrá las siguientes características:

7.1.1. Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de los méritos alegados por los participantes, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica como anexo III de esta convocatoria.

7.1.2. La Comisión solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 4.1 de la base cuarta de la presente Resolución.

7.1.3. En su caso, deberán traducirse oficialmente al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.4. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

7.1.5. La puntuación otorgada provisionalmente a los aspirantes admitidos, así como la lista de los excluidos con exposición de los motivos de exclusión, se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, asimismo, a efectos meramente informativos, podrá consultarse en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

7.1.6. En el plazo de tres días naturales contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado, mediante escrito dirigido a la Comisión.

Base octava.- Publicación de las listas definitivas.

8.1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión, elevará la lista definitiva de aspirantes admitidos para formar

parte de las correspondientes listas de reserva, a la Dirección General de Personal por especialidades, con indicación de la puntuación total asignada y el orden de derecho, atendiendo a los criterios de configuración de las listas que se contienen en la base novena, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

8.2. La Dirección General de Personal hará públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación; así como, a efectos divulgativos, en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

8.3. Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta.

Base novena.- Criterios de configuración de las listas.

9.1. Se confeccionarán listas únicas de admitidos para cada especialidad, relacionados por su orden de derecho, que vendrá determinado por la puntuación total alcanzada de forma decreciente.

9.2. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

c) Participantes de mayor edad.

9.3. Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que formen parte de otras listas para cubrir sustituciones cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el supuesto de ser nombrados para ejercer docen-

cia en los Conservatorios de Música, tendrán la condición de retenidos en las otras listas a las que pertenezcan mientras dure el referido nombramiento, y se colocarán a continuación de los seleccionados en otros procedimientos selectivos convocados por esta Dirección General de Personal.

Base décima.- Turno de minusválidos.

10.1. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad en el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en el presente procedimiento selectivo.

10.2. No obstante, lo dispuesto en el subapartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del citado turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad e isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Base undécima.- Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

11.1. Además de los requisitos que deben acreditar para poder incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en las bases segunda y tercera de la presente Resolución, los candidatos que resulten admitidos, una vez nombrados y en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva a su centro de destino, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

11.1.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitirá periódicamente en cuanto a las capacidades físicas y psíquicas de aquellos sustitutos que vayan siendo nombrados. Dichos informes surtirán los efectos previstos para el certificado médico oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

11.1.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Consti-

tucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar mediante declaración jurada, que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

11.1.3. No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Base duodécima.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

Base decimotercera.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector conforme la normativa vigente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.- El Director General de Personal, p.a., el Viceconsejero de Educación (Orden de 2.6.05), Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO		COD. POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio.

Gran Canaria	Tenerife
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos

Si desea aceptar nombramientos a tiempo parcial, marque el recuadro

Especialidad/es solicitadas y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar los códigos.

En _____ de _____ de 200_

FIRMA.-

ANEXO I (Continuación)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2ª Especialidad solicitada y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

3ª Especialidad solicitada y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

4ª Especialidad solicitada y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar códigos.

En _____ a _____ de _____ 200

FIRMA

ANEXO II

ESPECIALIDADES OFERTADAS PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS.

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
715. CANTO	Título de profesor superior de canto
717. COMPOSICIÓN	Título de profesor superior de composición
719. CONTRABAJO	Título de profesor superior de contrabajo
723. FLAUTA	Título de profesor superior de flauta
732. PEDAGOGÍA MUSICAL	Título de profesor superior de pedagogía musical
733. PERCUSIÓN	Título de profesor superior de percusión
734. PIANO	Título de profesor superior de piano
735. PIANISTA ACOMPAÑANTE	Título de profesor superior de piano
739. TROMBÓN	Título de profesor superior de trombón
740. TROMPA	Título de profesor superior de trompa
741. TROMPETA	Título de profesor superior de trompeta
742. TUBA	Título de profesor superior de tuba
744. VIOLÍN	Título de profesor superior de violín
745. VIOLONCHELO	Título de profesor superior de violonchelo
747. DIRECCIÓN CORAL	Título de profesor superior de dirección de coros
784. MUSICOLOGÍA	Título de profesor superior de musicología Título de profesor superior de música sacra Licenciado en Historia y Ciencias de la música Licenciado en Historia (especialidad musicología)

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA PREVIA DOCENTE	Máximo 10,00 puntos	Se puede acreditar mediante la siguiente documentación por original, o fotocopia compulsada:
1.1. Por cada año de servicios prestados en Conservatorio Superior de Música, impartiendo el grado superior de enseñanzas musicales conforme al Plan Logse.	2,00 puntos	Título administrativo, hoja de Servicios, contratos laborales o certificación con diligencias de las distintas posesiones y ceses, desde su nombramiento o como contratado dejando constancia de su duración, expedido por la Dirección Territorial, Administración local competente, o centro educativo con el VºBº de la Inspección.
1.2. Por cada año de servicios prestados en los Conservatorios Profesionales de Música.	1,00 puntos	
1.3. Por cada año de servicios prestados como profesores en los Institutos de Enseñanza Secundaria, especialidad de Música.	0,50 puntos	
1.4. Por cada año de servicios prestados en Escuelas y Academias de Música autorizadas y reconocidas por la Administración competente.	0,25 puntos	
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 10,00 puntos	
2.1. Expediente académico en el título alegado como requisito.	10,00 puntos	
2.1.1. Por la puntuación media de 8.00 a 10.00 puntos entre las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado	2.00 puntos	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas o curso exigidos para la obtención del título
2.1.2. Por la puntuación media de 6.00 a 8.49 puntos entre las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado	1.50 puntos	Idem
2.2. Doctorado y premios extraordinarios.		
2.2.1. Título de Doctor	2,00 puntos	Título, o en su caso, certificado de abono de los derechos de expedición del mismo
2.2.2. Premio extraordinario en el Doctorado.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.3. Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se opta.	0,40 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.4. Por mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad a la que se opta.	0,30 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.5. Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad a la que se opta.	0,20 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.6. Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad a la que se opta.	0,10 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.7. Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las que se opta.	0,05 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.3. Titulaciones universitarias no alegadas como requisito para el ingreso o contratación con la administración pública:		Título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
2.3.1. Título de licenciado, arquitecto e ingeniero, o declarados legalmente equivalente (Profesor Superior de Música, Profesor de Música, conforme Planes Logse, Decreto de 1966 y Planes anteriores).	1,00 punto.	Título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
2.3.2. Título de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos de primer ciclo declarados legalmente equivalentes.	0,50 puntos	Título, o en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
2.3.3. Título de Música de Grado medio.	0,50 puntos	Título, o en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
2.4. Curso de aptitud pedagógica (C.A.P.) o Curso de cualificación pedagógica (C.C.P.)	1,00 punto	Certificación acreditativa.
3. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Máximo 20,00 puntos	
3.1. Por cada composición estrenada o registrada como autor.		Los programas, críticas, ejemplares correspondientes, y justificante del Registro de la Propiedad Intelectual o de la SGAE.
3.1.1. Composición sinfónica	1,00 puntos	
3.1.2. Composición camerística.	0,75 puntos	
3.1.3. Composición instrumento/ voz	0,50 puntos	
3.2. Por cada premio en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.		Documento justificativo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2.1. Certamen o concurso de ámbito internacional.</p> <p>3.2.2. Certamen o concurso de ámbito nacional.</p> <p>3.2.3. Certamen o concurso de ámbito autonómico.</p> <p>3.3. Por cada concierto como Director de Orquesta sinfónica o filarmónica y por cada concierto como Solista con orquesta, realizados en los últimos cinco años.</p> <p>3.3.1. Por cada concierto como Director de otras agrupaciones instrumentales y/o corales, realizados en los últimos cinco años.</p> <p>3.4. Por conciertos como intérprete de la especialidad a la que concursa, realizados en los últimos cinco años:</p> <p>3.4.1. Por cada concierto como solista.</p> <p>3.4.2. Por cada concierto a dúo.</p> <p>3.4.3. Por cada concierto en trío.</p> <p>3.4.4. Por cada concierto en cuarteto o quinteto.</p> <p>3.4.5. Por cada concierto en agrupación camerística o conjunto de seis o más componentes.</p> <p>3.5. Por cada grabación de composición como autor, y por obras grabadas como intérprete con Depósito legal.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,75 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,40 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.</p> <p>Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.</p> <p>Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.</p> <p>La grabación correspondiente.</p>
<p>4. OTROS MÉRITOS</p> <p>4.1. Formación y perfeccionamiento.</p> <p>4.1.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos técnicos, científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la plaza a la que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Educativas, Entidades públicas, Instituciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones públicas y educativas, así como los organizados por Universidades.</p>	<p>Máximo 10,00 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>-Los cursos con una duración mínima de 10 horas, se valorarán sumando las horas de todos los cursos bamemables alegados, dividiéndolos en módulos de 10 horas. A cada uno de estos módulos se le asignará ...</p> <p>-Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	0.10 puntos	
4.1.2. Por asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con la especialidad a la que se opta, o a la educación musical, sin cómputo de horario.	0,02 puntos	Certificación acreditativa.
4.1.3. Por impartición de cursos, cursillos, master clases, seminarios, incluida la dirección o coordinación de proyectos relacionados con la especialidad a la que se opta, o a la educación musical.	1,50 puntos	Certificación acreditativa.
4.1.4. Por participación en proyectos y actividades de investigación, innovación o renovación pedagógica relacionadas con la especialidad a la que concursa o referidas a la educación musical.	0,50 puntos	Certificación acreditativa.
4.2. Publicaciones, ponencias y comunicaciones.		
4.2.1. Por publicaciones relacionadas con la especialidad a la que se opta, o sobre materias, asignaturas, disciplinas, referidas a la música, aspectos generales o transversales del curriculum o con la organización escolar, de carácter técnico, científico, didáctico o pedagógico.		Se valorarán sólo aquellas publicaciones con Depósito legal y que contengan I.S.B.N. o I.S.S.N.
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada libro publicado. - Por cada artículo publicado. 	<p>3 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Ejemplar correspondiente.</p> <p>Ejemplar o separata correspondiente.</p>
4.2.2. Por la impartición de ponencias o comunicaciones referidas a la especialidad a la que se opta o a la educación musical.		Certificación acreditativa.
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada ponencia impartida. - Por cada comunicación impartida. 	<p>0,25 puntos</p> <p>0,10 puntos</p>	
4.3. Desempeño de cargos directivos.		
4.3.1. Por cada año como Director en centros educativos.	3 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste la duración real del cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.3.2. Por cada año como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario y adjuntos a dichos puestos en centros educativos.	2 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste la duración real del cargo.
4.3.3. Por cada año como Jefe de Seminario o de Departamento didáctico en centros educativos.	1 punto	Certificación o documentos justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la experiencia previa docente

- a) A los efectos de este apartado, se valorarán como año todos aquellos servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
- b) Por cada mes o fracción de año se computarán las siguientes puntuaciones:
 - En el apartado 1.1: 0.0083 puntos.
 - En el apartado 1.2: 0.041 puntos.
 - En el apartado 1.3: 0.041 puntos.
 - En el apartado 1.4: 0.020 puntos
- c) Para el caso de haber compartido centro para completar o prolongar jornada, se valorará por el subapartado correspondiente al de mayor nivel de enseñanza.

Segunda.- Otros méritos

a) Apartado 4.3. A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos se considerarán centros educativos:

- Conservatorios Superiores de Música
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza
- Conservatorios Elementales de Música
- Escuelas Superiores de Arte Dramático
- Escuelas Superiores de Canto
- Escuelas de Música
- Academias de Música
- Colegios de Enseñanza Primaria
- Institutos de Enseñanza Secundaria

Titularidad pública o privada reconocidos por la Administración correspondiente.

b) Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones.

En el apartado 4.3.1: 0.25 puntos.

En el apartado 4.3.2: 0.16 puntos.

En el apartado 4.3.3: 0.08 puntos

Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO IV

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral.

Ejercicio A

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.
- c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. Examen escrito.

Ejercicio B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Ejercicio C

- a) Composición a elegir entre cuatro temas de tipo narrativo, expositivo o descriptivo propuestos por el tribunal.
- b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestos para cada uno de ellos.

El tribunal calificará esta prueba de “apto” o “no apto” siendo necesario obtener la valoración de “apto”.

Consejería de Sanidad

867 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial para proveer con carácter interino puestos de trabajo de Técnicos Inspectores de Salud Pública en las distintas Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud y se determina su funcionamiento.*

El artículo 18.2 de la Ley 2/1999, de 4 de febrero, establece que “Teniendo en cuenta las razones de protección de la Salud Pública que concurren, y los riesgos para la misma que representa la interrupción de las funciones de vigilancia y control que tienen atribuidas los puestos indicados en el apartado anterior, las vacantes que se produzcan en los mismos por inexistencia o ausencia de su titular -cualquiera que sea la causa de dicha ausencia incluso las debidas a permisos, licencias y vacaciones-, y hasta tanto sean incluidas en la correspondiente Oferta Pública de Empleo y desempeñadas por funcionarios de carrera, podrán ser provistas interinamente, cuando lo requieran las necesidades del servicio, mediante nombramiento otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, previa convocatoria pública realizada por dicho órgano, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública”.

Por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03), se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

La base 13 de la convocatoria establece que “con aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no resulten seleccionados se constituirá una lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos, de plazas de Técnicos Inspectores de Salud Pública en las distintas Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud, adscritas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

Finalizadas las pruebas selectivas en las que el Tribunal Calificador acuerda la composición de la

lista de reserva, procede por parte de esta Dirección General su aprobación así como el funcionamiento de las mismas y el período de vigencia.

Por otra parte por Resolución de esta Dirección General de 14 de enero de 2002 fue prorrogada la lista de reserva convocada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 4 de mayo de 1999, “hasta que se proceda a convocar y resolver una nueva lista de reserva”.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 2/1999,

RESUELVO:

1.- Dejar sin efecto la lista de reserva constituida en virtud de la convocatoria de esta Dirección General mediante Resolución de 4 de mayo de 1999 para la cobertura con funcionarios interinos de plazas de Técnicos Inspectores de Salud Pública pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

2.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de plazas de Técnicos Inspectores de Salud Pública, adscritas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial a los aspirantes relacionados a continuación:

1. González Ruiz, Juan Carlos	42.028.799-W
2. Martínez Baños, Beatriz	42.846.950-K
3. Hernández Zamarreño, María Belén	07.828.566-K
4. Alfageme Ramírez, Juan Carlos	42.784.227-H
5. Pérez García, Mónica	43.765.586-J
6. Santana Hernández, Juan Antonio	42.835.296-G
7. Sancho Brito, Adolfo	43.653.336-A
8. Ruiz Guerra, María Esther	43.659.632-C
9. Rodríguez Marín, María Nieves	42.173.227-J
10. Peláez Puerto, Pedro	31.850.256-V
11. Padilla Santana, Clara Isabel	43.751.372-J
12. Zerpa Santana, Pedro Jorge	52.848.605-X
13. Santana Santana, María José	44.301.882-H
14. Vera Nespereida, Ana María	44.319.052-F
15. Melián Martínez, María Teresa	42.868.016-H
16. Pérez González, Gerardo Esteban	44.706.888-C
17. Hamilton Rodríguez, María Anunciación	42.098.033-Y
18. González Vera, Cesárea	52.855.835-V
19. Medina Martel, José Luis	42.862.791-Z
20. Espino Ripper, Lorenzo	44.707.776-P
21. López Herrera, Francisco José	44.712.234-G
22. Castaño Blazquez, María de los Llanos	27.470.815-Y
23. Mendoza Jiménez, María Teresa	42.874.575-E
24. Julios Fregel, Bárbara	54.068.412-N
25. García Garrido, Pablo	09.780.260-Q

26. Ojeda Feo, Mercedes Iballa	43.819.823-Q
27. Bordón Perdomo, Carmen Rosa	54.067.945-M
28. Benítez Armas, Juana María	44.306.501-Z
29. Croissier Naranja, Natalia	43.760.139-V
30. Khemlani Khemlani, Rowena Nanik	44.311.108-K
31. Navarro Valdivielso, Víctor A.	42.829.029-Q

3.- Supuestos en que procede la sustitución.

Podrán nombrarse funcionarios interinos, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de las vacantes en plazas de Técnicos Inspectores de Salud Pública, pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial, que se produzcan en las Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud, que se encuentren vacantes por inexistencia o ausencia de su titular, cualquiera que sea la causa de dicha ausencia, incluso las debidas a permisos, licencias y vacaciones.

4.- Llamamiento para la prestación de servicios.

4.1. Producida la vacante por alguna de las causas previstas en la presente Resolución, la Dirección de Área a que pertenezca el puesto afectado podrá interesar su cobertura mediante sustitución por funcionario interino proveniente de la lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos justificando la urgencia y necesidad de sustitución.

4.2. Autorizada en su caso, la sustitución solicitada, la Dirección General de Recursos Humanos contactará con el sustituto.

4.3. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, determinada por la Dirección General de Recursos Humanos en el momento de la autorización, este plazo podrá reducirse a 24 horas.

5.- Funcionamiento de las listas.

5.1. El orden de llamamiento se producirá en función del número ocupado en la respectiva lista, siempre que se produzca una vacante como consecuencia de la inexistencia o ausencia de su titular, cualquiera que sea la causa de dicha ausencia, incluso las debidas a permisos, licencias y vacaciones, y que las necesidades del servicio hagan imprescindible su cobertura.

5.2. Se respetará el orden cronológico de producción de supuestos de hecho determinantes de la necesidad del nombramiento.

En el caso de existencia simultánea de más de un supuesto, el primer aspirante al que le corresponda podrá elegir y así sucesivamente.

5.3. Efectuado el nombramiento, se producirá la exclusión temporal de la lista hasta tanto finalice el mismo. Los aspirantes en dicha situación no serán objeto de nuevo llamamiento, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente. La reincorporación a la lista una vez producido el cese, se efectuará en el número de orden de baremación que tenía asignado.

5.4. En caso de que la vacante venga originada por causa distinta a permisos, licencias y vacaciones del titular, esta vacante se ofertará a los aspirantes que por lista de reserva le correspondiera entre los que se incluirán a los que se encuentren nombrados interinos por permisos, licencias o vacaciones del titular de la plaza.

5.5. La persona que le corresponda realizar una interinidad cualquiera que sea la causa, en función del número de la lista que ocupa, y que renuncie a ésta sin causa legal o reglamentariamente justificada, pasará automáticamente al último lugar de la lista de reserva. Igual criterio se aplicará a aquellos que desempeñando una interinidad renunciarán a la misma.

6.- Nombramiento.

6.1. La Dirección General de Recursos Humanos procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado en el puesto de trabajo para el que se ha autorizado la sustitución correspondiente.

6.2. Con carácter previo a su nombramiento, el interesado deberá aportar aquella documentación que acredite que reúne los requisitos exigidos para la provisión del puesto. El cumplimiento de este trámite no será necesario en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

7.- Revocación y cese.

El nombramiento, que en todo caso será de carácter temporal, quedará automáticamente revocado, con el consiguiente cese del interino en sus funciones, cuando se produzca la reincorporación del funcionario de carrera titular del puesto o se extinga su derecho a la reserva del puesto de trabajo; cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina o por supresión de dicho puesto en la relación de puestos de trabajo.

8.- Causas de baja en las listas.

a) Causarán baja en las listas de reserva quienes rechacen la oferta sin motivo justificado, durante tres llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar.

b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.

d) Soliciten la baja de las listas.

9.- Caducidad de las listas.

El período máximo de validez de las listas será de cuatro años. No obstante, la lista caducará con antelación si antes de dicho plazo se aprobara una nueva lista de reserva derivada de pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo cuerpo o escala.

10.- Opción del Área de Salud.

A fin de determinar el Área de Salud por la que se opta, los integrantes de las listas de reserva deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Pérez de Rozas esquina Anselmo J. Benítez, Edificio El Duque, 38071-Santa Cruz de Tenerife y en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, solicitud en la que habrá de constar dirección teléfono y Área de Salud por la que opta, pudiéndose realizar las siguientes:

a) Opción por la totalidad de las Áreas de Salud.

b) Opción por el Área de Salud de Gran Canaria.

c) Opción por el Área de Salud de Fuerteventura.

d) Opción por el Área de Salud de Lanzarote.

e) Opción por el Área de Salud de Tenerife.

f) Opción por el Área de Salud de La Palma.

g) Opción por el Área de Salud de La Gomera.

h) Opción por el Área de Salud de El Hierro.

11.- La presente Resolución no será de aplicación al personal que a la entrada en vigor de la misma ostenta la condición de funcionario interino en plaza vacante.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2005.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

868 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 3 de junio de 2005, por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior de la Viceconsejería de Emigración.

Vista la Propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución nº 5 del Comisionado de Acción Exterior, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 34, de 17 de febrero de 2005, se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a emigrantes canarios retornados.

2º) En la base sexta de la citada Resolución de convocatoria se establecen los plazos parciales de presentación de solicitudes para la concesión de las mencionadas ayudas, disponiendo su base undécima que las resoluciones de concesión de las mismas se dictarán de acuerdo con dichos plazos y den-

tro de los tres meses siguientes a la presentación de las correspondientes solicitudes y en su caso de su subsanación, teniéndose en cuenta en la primera de estas resoluciones de concesión, aquellas solicitudes que en el año 2004 no pudieron ser resueltas, así como las presentadas a partir del 1 de enero del presente año.

3º) Las mencionadas solicitudes, así como las presentadas hasta el día 29 de abril de 2005 como consecuencia de dicha convocatoria, han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquellas presentadas en tiempo y forma.

4º) La Comisión Técnica de Valoración prevista en la base octava de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y baremo establecidos respectivamente en las bases novena y décima de dicha Resolución, procedió a emitir propuesta de concesión de las mencionadas ayudas, según consta en Acta de fecha 12 de mayo de 2005.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las presentes ayudas están sometidas a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos establecidos en la referida Ley.

Tercera.- Las solicitudes presentadas por los beneficiarios de estas ayudas reúnen los requisitos exigidos en los artículos del citado Decreto 337/1997, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en las bases de la convocatoria.

Cuarta. - Mediante el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, se atribuye al Comisionado de Acción Exterior la competencia para la aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones y transferencias correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes, estableciendo su artículo primero que la Viceconsejería de Emigración depende del Comisionado de Acción Exterior.

Quinta.- A la vista de lo anterior, el órgano competente para la concesión de estas ayudas, es el Comisionado de Acción Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.e) del mencionado Reglamento Orgánico.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

1º) Conceder a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, todos ellos canarios emigrantes retornados o descendientes de éstos en primer grado, ayudas económicas destinadas a sufragar los primeros gastos derivados del retorno, por los importes que quedan asimismo especificados en el mencionado anexo.

2º) El importe global de las presentes ayudas asciende a la cantidad de ochenta y tres mil quinientos cincuenta (83.550) euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.112S.480.00; L.A 06411102. "Ayuda a los Retornados".

3º) La efectividad de las presentes ayudas está condicionada a la aceptación expresa de los beneficiarios que deberán otorgarla en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

4º) El abono de cada una de las ayudas se llevará a cabo en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nominativa de cada uno de los interesados.

5º) Los beneficiarios de las presentes ayudas, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoquinta de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Viceconsejería de Emigración, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

6º) Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

7º) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución dará lugar al reintegro de la cantidad percibida mediante procedimiento que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8º) Denegar la concesión de ayudas a las personas que se relacionan en el anexo II a la presente Resolución, por los motivos que en cada caso quedan especificados.

9º) En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2005.-
El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

ANEXO I

BENEFICIARIO	IMPORTE EN EUROS
ACOSTA FEBLES, MAURO	1.200,00
AFONSO GUARATE, VICTOR JOSE	850,00
AFONSO RODRIGUEZ, AMERICA	1.050,00
ALARCON JORDAN, MERCEDES ARICHUNA	350,00
ALVAREZ AGUIAR, JOSE ANTONIO	800,00
AROCHA ARNAY, FRANCISCO	750,00
BACALLADO DE LA ROSA, HILARIA ISABEL	900,00
BRITO ALVAREZ, MARIA VIRGINIA	1.200,00
BRITO RAMOS, ALEXANDER ANATOLIO	500,00
BRITO VEGAS, MANUEL ANTONIO	500,00
CABRERA HENRIQUEZ, YASMIN	1.200,00

BENEFICIARIO	IMPORTE EN EUROS
CABRERA IZQUIERDO, ROBERTO ANTONIO	900,00
CARBALLO MENDEZ, MARIA DOLORES	500,00
CARPIO SIVERIO, DIGNA PASTORA	1.500,00
CARPIO SIVERIO, NATALIA CANDIDA	1.200,00
CASTAÑEDA QUINTERO, RAFAEL	2.000,00
CASTELLANO PAZ, ADALBERTO	1.800,00
CASTILLA MORALES, JOSE ELEUTERIO	1.650,00
CHAVEZ ARTEAGA, OSCAR	1.200,00
CONCEPCION GARCIA, ERENIA CRESCENCIA	1.200,00
CORREA VALERIANO, CARLOS	1.700,00
CRUZ HERNANDEZ, MARIA CRISTINA	1.150,00
DE ARMAS GONZALEZ, MARIA MAGDALENA	700,00
DIAZ GUTIERREZ, HENRY	700,00
DIAZ PEREZ, PABLO	500,00
EXPOSITO MARTÍN, JOSEFINA ENCARNACION CARMEN	750,00
FERNANDEZ CHAVEZ, BARBARA JULIA	850,00
FLORES HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES	700,00
FRANCISCO MARRERO, JOSE GREGORIO	500,00
GARCIA ABAD, CLARA	600,00
GARCIA AMARAL, ISAAC	900,00
GARCIA BARATA, RAMONA BERTA	700,00
GARCIA BELLO, DAVID	1.800,00
GARCIA CASTRO, JOSE FRANCISCO	350,00
GARCIA HERNANDEZ, ALCADIA	750,00
GARCIA MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	1.050,00
GOMEZ MARTINEZ, ANGEL JOEL	650,00
GONZALEZ BETHENCOURT, EMMA MARIA	650,00
GONZALEZ LIMA, LUISA JANISSE	800,00
GONZALEZ LORENZO, ANA RAFAELA	550,00
GRILLO FERNANDEZ, DOMINGO CANDELARIO	900,00
GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCA BENEDICTA	700,00
GUTIERREZ GONZALEZ, LIDIA GREGORIA	400,00
HERNANDEZ CABRERA, FRANCISCO	1.250,00
HERNANDEZ FLORES, FLOR AMELIA	650,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, SANTIAGO	1.200,00
JORGE MARTIN, IGNACIO	1.200,00
LOPEZ LOPEZ, EDUARDO	350,00
LOPEZ RODRIGUEZ, HAZEL	1.100,00
LORENZO VERA, JUAN BELISARIO	750,00
LUIS DELGADO, LILIA	850,00
LUIS GONZALEZ, EUQUENIO	1.000,00
MACHADO SERVANDO, BERNARDO LORENZO ESTEBAN	700,00

BENEFICIARIO	IMPORTE EN EUROS
MARICHAL GONZALEZ, MARIA TERESA	750,00
MARRERO GARCIA, DIEGO MANUEL	850,00
MARRERO HERNANDEZ, VALERIO	900,00
MARTIN GARCIA, ARGELIO AMBROSIO RAMON	750,00
MEDINA GARCIA, MARIA NIEVES	750,00
MENESES MENESES, MIGUEL	1.650,00
MIRANDA HERNANDEZ, PEDRO	550,00
MORALES CONCEPCION, ELADIO ANTONIO	650,00
MORALES MONTERO, ISABEL	1.200,00
MORALES PADRON, MANUEL	1.650,00
MORALES PADRON, ZULEMA	350,00
MORIN ALVAREZ, HORACIO	1.050,00
NEGRIN GONZALEZ, YSIDRA	1.000,00
PACHECO LOPEZ, EUSEBIO	1.650,00
PAEZ VERA, MAGALY COROMOTO	650,00
PEREZ MARTINEZ, RAFAEL	1.000,00
PEREZ PEREZ, FELA	550,00
PEREZ PEREZ, MARIA CRISTINA	900,00
PEREZ ROMAN, ANA DELIA	1.050,00
PLASENCIA HERNANDEZ, ANA CRISTINA	350,00
PLASENCIA MACHIN, AUGUSTO	750,00
PLASENCIA MACHIN, JOSE	750,00
PLASENCIA MACHIN, REGINA	550,00
PLASENCIA MARICHAL, OLGA	400,00
RAMOS BACALLADO, MANUEL	1.100,00
REBOSO GONZALEZ, MARIA REYES	1.200,00
REYES ESPINO, TEOFILO RENE	750,00
ROBAINA DIAZ, MIGUEL ANGEL	850,00
RODRIGUEZ GONZALEZ, SARA YLEENOHAN	500,00
RODRIGUEZ HERNANDEZ, HORTENSIA	1.050,00
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARYORIE VIANNEY	650,00
RODRIGUEZ PEREZ, MIRADA	550,00
RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ANGEL MAURO	900,00
ROLO SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO	500,00
SANTOS GUTIERREZ, MAXIMA MAGDALENA	1.800,00
SIVERO RAMOS, VICTORINA	1.200,00
SOSA LOPEZ, HORTENCIA	1.650,00
TOLEDO AFONSO, ISABEL MARIA PILAR	750,00
VERGARA MARTIN, TOMASA ELSA	750,00
TOTAL	83.550,00

ANEXO II

SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ALVARADO DELGADO, AGUDENCIA	C
AMADOR PORTO, TERESA	C
BARRETO CASTRO, EDUARDO	C
CASIMIRO MARTIN, YOLERGICA DE COROMOTO	C
DIAZ HERNANDEZ, CONSTANCIA	A
DIAZ PEREZ, LUIS ANGEL	C
EXPOSITO MARTIN, TRINIDAD DEL CARMEN	A
FERNANDEZ FRANCISCO, EDUARDO MIGUEL	C
FERRERA PEREZ, MARIA NEMESIA	C
MORALES PLASENCIA, YUSMEY	C
PEREZ PEREZ, VICTORIA MARÍA	B Y C
REYES ESTEVEZ, MARIA IRENE	C
RODRIGUEZ FELIPE, FRUCTUOSO	A
RUBIO MARTIN, IVAN	C
TRUJILLO AMADOR, ADELINA	B Y C
ZERPA ROBAINA, DOLORES DEL CARMEN	D

A: Falta de acreditación relativa a la insuficiencia de recursos económicos.

B: No fijar residencia definitiva a Canarias durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la correspondiente solicitud.

C: No haber trabajado al menos durante cinco años en el exterior, desde la última salida de España.

D: Falta toda la documentación.

Consejería de Economía y Hacienda

869 Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 6 de junio de 2005, del Director, por la que se procede a la corrección de error advertido en la Resolución de 24 de mayo de 2005, que hace público el fallo del jurado del IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos (B.O.C. nº 109, de 6.6.05).

Advertido error en el párrafo segundo del “Acuerdo” de la Resolución de 24 de mayo de 2005, del Director del Instituto Canario de Estadística, por la que se hace público el fallo del Jurado del IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos (B.O.C. nº 109, de 6.6.05).

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas para corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho,

RESUELVO:

Único.- Corregir el error advertido en el párrafo segundo del “Acuerdo” de la Resolución de 24 de mayo de 2005, por la que se hace público el fallo del Jurado del IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Conceder el Segundo Premio del IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos al trabajo denominado “Salud Bucal”, realizado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. de Tafira, en el municipio del mismo nombre, en Gran Canaria.

Debe decir:

- Conceder el Segundo Premio del IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos al trabajo denominado “Salud Bucal”, realizado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. de Tafira, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2005.- El Director, Álvaro Dávila González.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

870 ORDEN de 31 de mayo de 2005, por la que se convocan y establecen las bases para la concesión de ayudas para la escolarización en el

tercer curso de la Educación Infantil en los centros privados sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos durante el curso escolar 2005/06.

El artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos, así como el reconocimiento de la capacidad de los padres de poder elegir para sus hijos centros docentes distintos de los creados por los poderes públicos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, L.O.C.E., establece que las Administraciones educativas garantizarán la existencia de puestos escolares para atender la demanda de las familias.

En los últimos años, se ha generado una importante demanda social orientada a obtener algún tipo de ayuda para financiar la escolarización en Educación Infantil en los centros privados con concierto en la Educación Primaria, lo que permitiría el acceso a estos centros de niños y niñas de familias con menor poder adquisitivo.

La Orden de 12 de enero de 2004 (B.O.C. nº 11, de 19 de enero) establece las condiciones para la modificación de conciertos educativos, con la finalidad de incorporar, entre otras, las enseñanzas de Educación Infantil para el curso 2004/2005 y siguientes.

De acuerdo con lo establecido en la referida Orden, se concertarán los niveles de Educación Infantil de forma progresiva, cubriendo para el curso 2005/2006 la escolarización de los/as alumnos/as de Educación Infantil de tres y cuatro años, todo ello teniendo en cuenta la Disposición Adicional Decimoviena de la L.O.C.E. sobre concertación de la Educación Infantil y progresividad en el acceso al régimen de conciertos, respectivamente.

Es por lo que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha considerado conveniente convocar ayudas dirigidas a los/as alumnos/as de Educación Infantil de cinco años (tercer curso) que deseen ser escolarizados en centros privados concertados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

En virtud de lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las competencias otorgadas en el artº. 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), y lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91).

Contra esta Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DISPONGO:

Uno.- Aprobar la presente convocatoria pública de ayudas genéricas para la Educación Infantil del alumnado escolarizado en el tercer curso de la Educación Infantil, en centros privados concertados en esta etapa educativa, así como las bases de la misma, y que se relacionan en esta Orden.

Dos.- Se delega en la Dirección General de Promoción Educativa la facultad para resolver la convocatoria de estas ayudas así como las correspondientes concesiones, basado todo ello en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

La presente delegación se entenderá sin perjuicio de las facultades de revocación o avocación.

Tres.- En lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -aplicable también a las ayudas con fundamento en el artículo 2.b) de la citada Ley-, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en lo que no contradiga o se oponga a la normativa básica de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas que contribuyan a financiar la Educación Infantil destinada al alumnado que esté escolarizado en los centros privados con autorización administrativa para impartir el Segundo Ciclo de Educación Infantil, sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos.

Segunda.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

El importe de esta convocatoria asciende a la cantidad de 359.450 euros, con cargo a la aplicación pre-

supuestaria 18.05.422B.480.00, L.A.18488902 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las ayudas serán de 650 euros por beneficiario (65,00 euros mensuales durante 10 meses) y se concederán en función de la renta familiar del alumnado solicitante correspondiente al ejercicio económico del año 2003 y declarada en el año 2004, siguiendo los criterios que se establecen en la base tercera de esta Orden.

Tercera.- Requisitos para poder solicitar la ayuda.

1. La solicitud de la ayuda se realizará por el padre, madre o tutor de cualquier alumno o alumna que esté matriculado/a, durante el curso escolar 2004/05, en el tercer curso de Educación Infantil de un centro privado sostenido, total o parcialmente, con fondos públicos y que cumpla los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. La petición de la ayuda tendrá carácter individual uniendo a cada una de ellas la documentación necesaria a que hace referencia la base quinta de la Orden.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los/as citados/as alumnos/as cuya renta del año 2003, declarada en el año 2004, no haya superado los siguientes umbrales:

I. Familias con un miembro computable: 7.350,00 euros.

II. Familias con dos miembros computables: 11.975,00 euros.

III. Familias con tres miembros computables: 15.724,00 euros.

IV. Familias con cuatro miembros computables: 18.651,00 euros.

V. Familias con cinco miembros computables: 21.166,00 euros.

VI. Familias con seis miembros computables: 23.594,00 euros.

VII. Familias con siete miembros computables: 25.888,00 euros.

VIII. Familias con ocho miembros computables: 28.169,00 euros.

Familias a partir de ocho miembros computables: se añadirán 2.261,00 euros por cada miembro computable, al umbral de 28.169,00 euros.

4. La renta familiar a efectos de estas ayudas se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias en la redacción dada por la Ley 46/2002:

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el I.R.P.F., se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos; es decir, sumando las casillas 34, 35, 47 y 48 del impreso de declaración de la renta.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto anterior, se restarán las retenciones practicadas en la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

c) Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2003, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

d) En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

e) La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización de todos los miembros computables de la unidad familiar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Las ayudas convocadas por la presente Orden son compatibles con cualquier otra de la misma finalidad que pudiera recibirse de otras entidades o personas jurídicas públicas o privadas, sin que en nin-

gún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad a financiar.

Cuarta.- Presentación de la ayuda.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como anexo I y se presentarán en los Centros Concertados donde se encuentre matriculado el/la alumnado/a que opte a estas ayudas en el curso escolar 2005/2006, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Uno. Documentación a aportar por el solicitante.

Quienes soliciten la ayuda deberán presentar, en el plazo determinado en la base anterior, la siguiente documentación:

a) La solicitud, una por alumno/a, de acuerdo con el modelo del anexo I de esta Orden, cumplimentada en todos sus términos con letra mayúscula y firmada por el padre, madre, tutor, representante legal o guardador/a legal del alumnado objeto de esta ayuda.

b) Certificado original de convivencia, donde figuren relacionados los miembros que componen la unidad familiar y el grado de parentesco.

c) Documento Nacional de Identidad, pasaporte del padre, madre, tutor, representante legal o guardador/a legal del alumnado objeto de la ayuda.

d) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros relacionados en el certificado de convivencia, mayores de 18 años.

Quinta.- Dos.

a) Certificado acreditativo del domicilio del puesto de trabajo, sólo en el caso de que se desee hacer uso del derecho de la proximidad del mismo al Centro Concertado donde se encuentre matriculado el/la alumno/a.

b) Certificado emitido por el colegio donde conste el número de hermanos/as matriculados/as en el centro (anexo II).

c) Certificado o copia compulsada de la declaración de las instituciones competentes para la declaración de minusvalías del/de la alumno/a objeto de la solicitud o hermanos.

d) Documentación acreditativa de las circunstancias personales alegadas relativas a los criterios de

preferencia contenidos en la base sexta, en el caso de que se desee hacer uso de los criterios de preferencias previstas en esta Orden, para los supuestos de igualdad de renta.

Quinta.- Tres.

1. En caso de haber presentado solicitud para este tipo de ayuda en el curso 2004/2005, sin que se haya producido variación al domicilio, ni en los miembros de la unidad familiar, y que la documentación aportada en su día fuera correcta, podrán presentar el anexo I cumplimentado.

Quinta.- Cuatro.

Los centros privados concertados, con solicitantes de este tipo de ayudas, serán los receptores de la documentación presentada al efecto, comprobando que la misma se ajusta a lo dispuesto en las presentes bases y adjuntando a cada solicitud la documentación que el centro debe emitir (base quinta, dos.b). El Centro expedirá certificación de dicha comprobación, que remitirá, dentro de los quince días naturales siguientes, junto al anexo II, a esta Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, sita en Las Palmas de Gran Canaria (calle de León y Castillo, 57, 5ª planta, c.p. 35003) y en Santa Cruz de Tenerife (calle José de Zárate y Penichet, 4, Edificio Arco Iris, c.p. 38071), en las sedes de las respectivas Direcciones Insulares de Educación, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sexta.- Criterios de concesión de la ayuda.

Tendrán preferencia quienes acrediten menor renta familiar por miembro computable correspondiente al ejercicio económico del año 2003.

En caso de igualdad de renta, en orden a determinar la relación priorizada de solicitantes seleccionados, se aplicará el siguiente baremo:

A) Proximidad del domicilio familiar, o centro de trabajo, del solicitante al centro escolar donde se encuentre matriculado el alumno objeto de la presente convocatoria.

A.1. Alumnado cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del centro: 5 puntos.

A.2. Alumnado cuyo domicilio se encuentra en un área limítrofe a la de influencia del centro, pero dentro del mismo municipio: 3 puntos.

A.3. Alumnado cuyo domicilio se encuentra en un área no limítrofe, pero dentro del municipio: 2 puntos.

A.4. Alumnado cuyo domicilio se encuentra en un área no limítrofe perteneciente a otro municipio diferente a donde se ubica el centro: 1 punto.

B) Existencia de hermanos/as matriculados/as en el mismo centro.

B.1. Primer hermano: 3 puntos.

B.2. Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto.

C) Otros criterios:

C.1. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del/de la alumno/a que opta por estas ayudas: 1 punto.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

A la vista de las certificaciones emitidas por los Titulares de los centros concertados y de la documentación presentada por los solicitantes, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa resolverá la convocatoria en el plazo de tres meses a partir del plazo señalado en la base quinta, apartado dos, salvo que por cualquier eventualidad haya que ampliarlo, y publicará en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Educación, de las Direcciones Insulares de Educación de aquellas islas donde existan centros concertados con solicitantes de estas ayudas y de los respectivos centros docentes, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo previsto el punto 3 de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, antes mencionado, las relaciones de solicitudes que resulten aceptadas, denegadas, o excluidas, indicando los motivos de su denegación o exclusión.

A tal efecto y para llevar un control de las bajas que puedan producirse y precisar el número de vacantes, el centro con alumnos/as beneficiarios/as, en esta situación, habrá de comunicarlo dentro del plazo de diez días a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, mediante certificación donde se hará consta la fecha en que se ha causado la baja y el nuevo centro al que se ha trasladado el/la alumno/a, y en su caso, el centro concertado receptor comunicará, igualmente mediante certificación, la nueva matriculación.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado tendrá carácter desestimatorio.

Octava.- Aceptación de la ayuda.

Una vez concedida la ayuda, el padre, madre o tutor del/de la beneficiario/a tendrá que presentar, en

el centro donde se encuentre matriculado, la aceptación de la misma, según el anexo III, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio a que hace referencia la base séptima. En caso de que no se presente este anexo dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Asimismo, los padres, tutores o representantes legales del alumnado beneficiario autorizarán, en el mismo anexo III, al Titular del centro educativo correspondiente para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de la entidad.

La Entidad Titular de cada centro emitirá certificación, siguiendo el modelo del anexo IV, donde se relacione el alumnado beneficiario y se acredite que han presentado la correspondiente aceptación expresa de la ayuda, así como la autorización señalada en el párrafo anterior.

Todos los anexos III y el anexo IV se enviarán a las sedes de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 57, 5ª, c.p. 35003) o en Santa Cruz de Tenerife (calle José de Zárate y Penichet, 4, Edificio Arco Iris, c.p. 38071), o a las Direcciones Insulares, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio a que se hace referencia en la base séptima.

Novena.- Abono de la ayuda.

Una vez resuelta la convocatoria y presentada la certificación de las aceptaciones de las ayudas, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa procederá al abono de las mismas mediante transferencia bancaria como "pago en firme", a las entidades titulares de los centros concertados con alumnos/as que sean beneficiarios de este tipo de ayudas, antes del 31 de diciembre del ejercicio económico del año 2005, sin perjuicio de lo que disponga la Consejería de Economía y Hacienda para la regulación de las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2005.

Las ayudas que la Administración Educativa conceda tendrán el carácter de complementarias a las cantidades abonadas por las familias del alumnado objeto de la ayuda. El importe de las ayudas que la Administración Educativa conceda conllevará una reducción equivalente de las cantidades que tengan que abonar las familias por concepto de enseñanza.

En este sentido, cada centro concertado con solicitantes de las ayudas debe cumplimentar el apartado correspondiente del anexo II, donde se especifique el importe mensual de la cuota a abonar por el alumnado matriculado.

En el supuesto de que un/a alumno/a, que haya sido beneficiario/a, se traslade a otro centro concertado durante el curso escolar 2005/2006, el centro que haya recibido la ayuda en su nombre comunicará dentro del plazo de diez días, mediante certificación, la baja y la fecha en que se ha producido la misma, especificando, en su caso, el nuevo centro al que se ha trasladado el/la alumno/a, así como proceder a reintegrar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, la parte de la cantidad ingresada que le reste en el momento del traslado. Posteriormente, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, previos los trámites oportunos, transferirá la parte restante de la ayuda al nuevo centro.

Décima.- Acreditación de la ayuda.

Mediante certificación de la Entidad Titular del centro, según el modelo previsto en el anexo V, se tendrá que acreditar que el beneficiario de la ayuda la ha destinado a la finalidad establecida, en los quince días siguientes al último día lectivo del curso escolar 2005/06, según Resolución que a tal efecto publique la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Verificación y control.

1. Los distintos Departamentos del Gobierno de Canarias deberán facilitar al órgano competente para la Resolución de estas ayudas la información que posean acerca de los datos de los solicitantes orientada a evitar fraudes en las declaraciones y demás documentos aportados por éstos.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias atenderá la creación y mantenimiento de cuantos ficheros y registros informáticos sean precisos para una eficaz verificación y control de las ayudas concedidas.

El tratamiento de la información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal así como todas aquellas relativas al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Los centros concertados receptores de las ayudas están sujetos a las obligaciones de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que les sea solicitada.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

**SOLICITUD DE LA AYUDA PARA LA
ESCOLARIZACIÓN EN EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN
INFANTIL EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS,
SOSTENIDOS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON FONDOS PÚBLICOS**

(Orden de de de 2005)

D./D^a.....
, con domicilio familiar en la calle
, nº, código postal nº
, del municipio de
 con teléfono nº, **como padre, madre o tutor**
(Táchese lo que no proceda).
del alumno/a
, matriculado/a para el curso
 escolar 2005/06 en el curso 3º de Educación Infantil del centro
 concertado.....
,
 ubicado en la calle.....
, nº, del municipio de

SOLICITA la ayuda para la escolarización en el 3º curso de la Educación Infantil, aportando para ello la siguiente documentación:

- El/la alumno/a fue solicitante de esta ayuda para el curso 2004/2005 **(SI, NO)**
- Aporta declaración jurada **(SI, NO)** en aso afirmativo aptado. anterior
- Certificado original de convivencia
- Documento Nacional de Identidad de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18
- Fotocopia compulsada del Pasaporte
- Fotocopia compulsada del Libro de familia
- Certificado de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumnado que opta por esta ayuda

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Clase de Parentesco	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de Nacimiento
PADRE/TUTOR			
MADRE			

Así mismo, se DECLARA que quien suscribe la presente:

1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 16.1 del Decreto 337/1997).

2.- No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberán consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas (artículo 16.1 b) y c) y 19 b) del Decreto 337/1997.

3.- no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.

4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presentación de esta solicitud de ayuda implicará la autorización de todos los miembros computables de la unidad familiar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a.....de.....de
2005

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE,

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE RELACIÓN DE ALUMNADO QUE, REUNIENDO LOS REQUISITOS CONVENIENTEMENTE ACREDITADOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL TERCER CURSO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCIERTADOS, SOSTENIDOS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON FONDOS PÚBLICOS, HAN SOLICITADO LAS MISMAS.

D./Dña., en representación de la Entidad Titular del Centro, sito en, municipio de

CERTIFICA:

Que conforme a las bases reguladoras de la Orden de..... de.....de 2005, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas genéricas para la contribución a la escolarización en la Educación Infantil de los centros privados sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos para el curso escolar 2005/2006, los (1) alumnos/as matriculados/as en el Tercer curso de Educación Infantil de este Centro que se relacionan a continuación, reúnen los requisitos exigidos para la solicitud de dichas ayudas y han presentado la documentación para optar a las mismas; comprobando que ésta se ajusta a las bases de la convocatoria:

Nº	APELLIDOS y nombre	CURSO 3º de Educación Infantil	PROXIMIDAD AL DOMICILIO FAMILIAR (marcar con X)				NÚMERO DE HERMANOS/AS MATRICULADOS/AS EN EL MISMO CENTRO
			A.1.	A.2.	A.3.	A.4.	

Nº de alumnos/as matriculados/as en el Tercer curso de Educación Infantil que han presentado la solicitud para estas ayudas.

Asimismo, se certifica que la cuota mensual cobrada a cada alumno/a del Segundo Ciclo de Educación Infantil en el curso escolar 2004/05 fue de euros.

Y para que conste a los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta, punto 3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de las Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, expido la presente certificación en a de de 2005

Firma y sello

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./D^a.....
 padre, madre o tutor del alumno/a
, acepta expresamente la ayuda concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por importe de 650,00 euros para contribuir a la escolarización en el Tercer curso de la Educación Infantil durante el curso escolar 2005/06, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, autorizo al Titular del centro concertado para que perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro, según establece la base octava de la Orden de de de 2005.

En, a de de 2005

Firmado,

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA AYUDA

D./Dña., en representación de la Entidad Titular del centro sito en la calle n°, municipio de

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la documentación que obra en este centro concertado,

Primero.- Ha recibido en la cuenta corriente número de la entidad bancaria a nombre del centro docente la cantidad de euros, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente a las ayudas para contribuir a la escolarización del Tercer curso de la Educación Infantil para el curso escolar 2005/2006, concedidas a los/as siguientes alumnos/as:

N. ^o	APELLIDOS y nombre

N. ^o	APELLIDOS y nombre

Segundo.- Ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los/as beneficiarios /as especificados/as en esta relación, y las mismas han sido destinadas a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este centro escolar.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en a de de 2005.

Firma y sello,

871 *ORDEN de 10 de junio de 2005, por la que se atribuye competencia para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife.*

Los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife fueron gestionados directamente desde su creación por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente.

Durante la dependencia orgánica de ambos Conservatorios de las Administraciones Públicas indicadas se sucedieron diversas convocatorias para la cobertura de las plazas de profesorado de los referidos Conservatorios, destacando entre ellas las pruebas selectivas convocadas y cursadas para la cobertura, por parte de cada una de las Administraciones competentes (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cabildo Insular de Tenerife), y, respectivamente, para con los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, de diversas plazas de Profesores Especiales y Catedráticos de Música.

Así, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 9, de 20.1.86) se convocaron para su cobertura diversas plazas de Profesores Especiales del Conservatorio, así como, mediante Resolución de 21 de marzo de 1990 (B.O.E. nº 99, de 25.4.90), del Cabildo Insular de Tenerife, se convocaron múltiples plazas de Catedráticos de especialidades musicales varias.

Las dos convocatorias citadas generaron así la cobertura de las plazas antedichas, pasando a integrar la plantilla de los dos Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, diversos Profesores Especiales y Catedráticos (la diferente terminología utilizada para su calificación no oculta la análoga naturaleza de ambos supuestos).

Sin embargo, y mediante sendos Decretos autonómicos (el referente al Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife, el Decreto 50/1998, de 17 de

abril -B.O.C. nº 51, de 27.4.98- y, el relativo al Conservatorio de Las Palmas de Gran Canaria, el Decreto 74/1998, de 11 de mayo -B.O.C. nº 69, de 5.6.98-), la Comunidad Autónoma de Canarias asumió la titularidad de los antedichos Conservatorios, en aplicación de los artículos 3 y 16 de la Ley 1/1986, de 7 de enero, de Ordenación de la Enseñanza Musical en Canarias y las competencias autonómicas consagradas en la materia en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución española de 1978 y 34.A).6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como en desarrollo de los Convenios para el traspaso de ambos Conservatorios a la Comunidad Autónoma suscritos por la misma y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente, con fechas 9 y 13 de febrero de 1995.

De conformidad con los Dispongo Tercero, Cuarto y Quinto de cada uno de los Decretos de asunción de titularidad antedichos, el personal adscrito a ambos Conservatorios pasaría a depender de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con respeto pleno de la situación jurídica diferenciada en la que se hallara en aquéllos, subrogándose la Comunidad Autónoma en todos los derechos y obligaciones inherentes a la relación de servicios existente de forma previa entre el personal transferido y las Corporaciones Locales antes titulares de los Conservatorios.

Así, mediante Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de diciembre de 1998 (B.O.E. nº 70, de 23.3.99), con fundamento en la habilitación prevista al efecto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, muy especialmente, en el artículo 111 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (LMFAOS), y a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se procedió a integrar en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas al personal docente relacionado en los propios anexos de la Orden, personal que, haciendo uso del derecho conferido al efecto en el indicado articulado, había optado por integrarse en el citado Cuerpo.

No obstante, el personal docente que, mediante las convocatorias antedichas cursadas por los indicados Organismos, había accedido a plazas de Catedrático/Profesor Especial, relacionados específicamente en los anexos III respectivos de los Convenios para el traspaso de ambos Conservatorios a la Comunidad Autónoma suscritos por la misma y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente, con fechas 9 y 13 de febrero de 1995, no optó por efectuar tal inclusión, no procediéndose en sentido propio a su integración en el Cuerpo de Profesores de

Música y Artes Escénicas, y ello por cuanto la naturaleza de sus plazas determinaba la mayor conveniencia de su posterior integración en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas pendiente ya entonces de ser regulado por la Administración General del Estado.

De hecho, mediante posteriores Acuerdos de 20 de febrero de 1998 y 4 de marzo de 1998, suscritos por la representación sindical del personal docente funcionario, respectivamente, de los Conservatorios Superiores de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los respectivos Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se estableció una radical distinción entre las situaciones jurídicas de los denominados Profesores de Música (en el caso de Santa Cruz de Tenerife)/Profesores Auxiliares de Música (en el supuesto de Las Palmas de Gran Canaria) adscritos a los citados Conservatorios (ya se tratase de funcionarios de carrera o interinos) y la de los Catedráticos de Música/Profesores Especiales, respectivamente, de aquéllos (funcionarios de carrera o interinos).

Así, en lo que respecta a los Profesores/Profesores Auxiliares indicados, los Acuerdos se inclinaban, según lo antedicho, por su transferencia autonómica como integrantes (automáticos o futuros, en función de su vínculo jurídico de carrera o interino) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (integración en gran medida producida mediante la antedicha Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de diciembre de 1998), mientras que, en lo referente a los Catedráticos del Cabildo Insular de Tenerife/Profesores Especiales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sostenían que, aunque vinculados también a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, permanecerían en su Grupo de clasificación de entonces (Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública canaria -LFPC-), hasta su integración en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, comprometiéndose la citada Consejería a equiparar sus condiciones de trabajo a las contempladas para el citado Cuerpo dentro de las posibilidades del ordenamiento jurídico.

Precisamente con el fin de dar cobertura a tal compromiso y, mediante Acuerdo de la misma fecha, 20 de febrero de 1998, concertado en este caso entre el Consejero de Educación, Cultura y Deportes y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, ambas partes acordaron, en primer lugar, instar al Ministerio de Educación y Cultura a promover ante el Parlamento Nacional la aprobación de norma que permitiese la integración de los Catedráticos hasta entonces adscritos a la Corporación Insular en el Cuer-

po de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, así como, en el supuesto de agotarse infructuosamente la antedicha vía, impulsar una iniciativa legislativa, en este caso, ante el Parlamento de Canarias, para la creación de un Cuerpo Autonómico de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Sin embargo, y como cabe extraer de la Disposiciones Adicionales Decimocuarta y Decimoquinta de la LOGSE, y las Disposiciones Adicionales Octava, Novena, Décima y Undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), queda fuera del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias la creación de un Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de ámbito regional, pues la atribución de tal creación corresponde, exclusivamente, al Estado, circunstancia que ha generado, ante la inactividad estatal en tal área, la posición jurídica de los citados Catedráticos/Profesores Especiales como colectivo, tanto al margen del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, como del inexistente Cuerpo (estatal) de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Tal circunstancia, que parecía haberse consolidado con el devenir de los años ante la inactividad del Estado ha experimentado, no obstante, un cambio sustancial con la creación, mediante Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC), derivada directamente de la implantación, a través de Orden de 7 de noviembre de 2002 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 154, de 20 de noviembre), del grado superior de las enseñanzas de música de la nueva ordenación educativa; implantación que se efectúa en directa aplicación de la citada LOGSE y del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el posterior Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio.

Con la indicada creación del CSMC se perseguía, pues, ofrecer a la ciudadanía canaria la posibilidad de cursar el grado superior de las enseñanzas de Música en la ordenación de su territorio mediante la puesta en funcionamiento de un Centro Superior conviviente con los antedichos Conservatorios Profesionales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, pero sustancialmente diferente de los mismos, con independencia de que, temporalmente, de conformidad con el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 137/2002, y por razones logísticas, las sedes territoriales del CSMC se ubicasen en las mismas dependencias de los Conservatorios Profesionales.

El artículo 8 del mencionado Decreto de creación desarrolla las líneas generales del estatuto jurídico del profesorado del CSMC, enumerando los posi-

bles y diferentes vínculos jurídicos de este profesorado con la Administración educativa que, en cualquier caso, y en directa aplicación de los artículos 23 y concordantes de la Constitución española de 1978, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), y 71 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), deberá ser seleccionado de acuerdo con las oportunas convocatorias públicas y garantizando la aplicación de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, habiendo concluido ya en la actualidad el primero de los procesos de selección/provisión desarrollados provisionalmente a tal efecto (el convocado para el curso académico 2002/03 mediante Resolución de 11 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Personal de esta Consejería -B.O.C. nº 154, de 20.11.02-) y hallándose a punto de culminar el segundo proceso de tal naturaleza, convocado mediante Resolución del mismo Centro directivo de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, del inmediato día 27).

Sin embargo, la falta de desarrollo normativo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, limita consecuentemente la acción sobre tal Cuerpo en la Comunidad Autónoma canaria, lo que ha generado que el diseño de la impartición de docencia en el grado superior de Música consagrado, tanto el apartado 1 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la LOGSE, como en el artículo 8.2 del Decreto autonómico 137/2002 (a saber, ejercicio de la docencia del grado superior por miembros del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y, sólo excepcionalmente, por docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas), haya derivado en una realidad en la que la docencia de las enseñanzas musicales superiores viene siendo impartida por miembros del citado Cuerpo de Profesores.

Paradójicamente, sin embargo, los docentes procedentes de plazas de Catedráticos (del Conservatorio Profesional) del Cabildo Insular de Tenerife y de Profesores Especiales (del Conservatorio Profesional) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, colectivo más asimilado a los miembros del Cuerpo estatal de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (los Convenios de traspaso competencial entre ambas Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma canaria resultan contundentes al efecto), no gozan de preferencia alguna para impartir la docencia en el ámbito del CSMC, y ello a pesar de la innegable cualificación derivada de la superación de las pruebas de acceso convocadas y culminadas por las respectivas Administraciones Insular y Municipal.

Por todo lo antedicho, y vistos los Convenios de 9 y 13 de febrero de 1995 para el traspaso de la ti-

tularidad de los Conservatorios Superiores de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Tenerife a la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos autonómicos 74/1998, de 11 de mayo y 50/1998, de 17 de abril, de respectiva asunción de la citada titularidad; los Acuerdos de 20 de febrero de 1998 y 4 de marzo de 1998, suscritos por la representación sindical del personal docente funcionario, respectivamente, de los Conservatorios Superiores de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno autónomo y los respectivos Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el Acuerdo de la misma fecha, 20 de febrero de 1998, concertado en este caso entre el Consejero de Educación, Cultura y Deportes y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 29.1 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y 8 del Decreto 137/2002, de creación del CSMC,

D I S P O N G O:

Único.- Atribuir competencia docente para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC) a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Catedráticos/Profesores Especiales relacionados específicamente en los anexos III respectivos de los Convenios para el traspaso de ambos Conservatorios a la Comunidad Autónoma suscritos por la misma y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente, con fechas 9 y 13 de febrero de 1995.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

872 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 1 de junio de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de las solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de las becas de postgrado para la realización de tesis doctorales (Modalidad B), cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.*

Por Orden de 4 de abril de 2005 (B.O.C. nº 71, de 12.4.05), se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de becas de postgrado para la realización de tesis doctorales (Modalidad B), que tienen como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que no tienen reconocida la suficiencia investigadora y desean realizar una tesis doctoral.

En la base tercera de su anexo, se dispone que anualmente, mediante resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de becas, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. Asimismo, se fijará el importe mensual bruto de cada beca, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava, apartado 3 del anexo de la citada Orden de 4 de abril de 2005.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.1, 3, 4 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e inno-

vación (B.O.C. nº 65, de 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan en la Orden de 4 de abril de 2005,

R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de becas de postgrado para la realización de tesis doctorales (Modalidad B), Tipo B-1 y Tipo B-2, que será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para la convocatoria del año 2005 será del total de dos millones seiscientos cuarenta mil (2.640.000,00) euros, repartidos entre el vigente ejercicio presupuestario y cuatro anualidades, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422.E. 780.00 P.I./L.A. 97718301 "Formación de personal investigador" cofinanciado con el Fondo Social Europeo (F.S.E.) en una cuota del 80%, con el siguiente desglose:

AÑO 2005	1ª anualidad	330.000 euros
AÑO 2006	2ª anualidad	660.000 euros
AÑO 2007	3ª anualidad	660.000 euros
AÑO 2008	4ª anualidad	660.000 euros
AÑO 2009	5ª anualidad	330.000 euros
	TOTAL	2.640.000 euros

Tercero.- La cuantía de cada beca será de 1.100 euros mensuales brutos.

Cuarto.- La dotación económica se abonará por trimestres anticipados, a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de destino.

El primer pago se efectuará a partir del momento en que se encuentren en la Dirección General de Universidades e Investigación los documentos consignados en el punto 3 de la base quinta (certificación de estar cursando o haber cursado los cursos de doctorados, carta de aceptación de la beca y certificado de incorporación del becario al centro de destino según el anexo VII).

Quinto.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden de 4 de abril de 2005 (B.O.C. nº 71, de 12 de abril), y deberán hacerse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las dos Universidades públicas canarias, o en la Dirección General de Universidades e Investigación, en Santa Cruz de

Tenerife, Edificio Arco Iris, Plaza de José de Zárate y Penichet, Residencial Anaga; en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Cofarca, Avenida 1º de Mayo, 11.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta de la Orden de 11 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23 de marzo), se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

Séptimo.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.- El Director General de Universidades e Investigación, Francisco Javier Díaz Brito.

873 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2005/2006 para todos los centros docentes de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La organización y planificación de las actividades escolares corresponde a los centros docentes en el ejercicio de su autonomía. No obstante, para la temporalización de estas actividades se precisa fijar unas normas básicas que garanticen la necesaria coherencia pedagógica y organizativa de todos los centros docentes.

En aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el calendario escolar comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias. En todo caso, en este cómputo no se incluirán los días dedicados a pruebas finales.

Por otra parte, en el apartado segundo de dicha Disposición Adicional se determina que en ningún caso el inicio del curso escolar se producirá antes del 1 de septiembre ni el final de las actividades lectivas después del 30 de junio de cada año académico, salvo para el desarrollo de la formación en centros de trabajo, cuando por razones de la estacionalidad de la actividad de las empresas así se exija.

Vista la necesidad de establecer el calendario escolar que debe regir para el año académico 2005/2006 y la conveniencia de incorporar en esta misma Resolución las instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del próximo curso escolar en los centros docentes de enseñanzas escolares de Canarias, y teniendo en cuenta la experiencia de la aplicación del calendario escolar y de las instrucciones de comienzo de actividades en los cursos precedentes, así como las características y peculiaridades de esta Comunidad Autónoma,

RESUELVO:

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución se aplicará a todos los centros docentes públicos y privados que impartan las enseñanzas escolares correspondientes a los niveles y etapas de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y de grado superior y Programas de Garantía Social, así como las Enseñanzas Artísticas.

Segundo.- Días lectivos.

1. Los centros docentes deberán impartir el número máximo posible de días lectivos dentro del calendario fijado en esta Resolución, garantizando un mínimo de 175 días en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

Los días efectivos de clase no podrán destinarse a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas que supongan la alteración del régimen ordinario de clase.

2. No obstante, los días lectivos que un centro imparta por encima de los 175 fijados como mínimo podrá dedicarlos a la realización de actividades complementarias o extraescolares que afecten a la mayoría de los alumnos del centro.

Tercero.- Calendario de actividades: inicio y finalización.

1. Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 1 de septiembre de 2005 y finalizarán el 30 de junio de 2006. Las actividades propiamente lectivas se extenderán desde la fecha de inicio de las clases, que a continuación se determinan para cada uno de los niveles y etapas educativos, hasta el día 22 de junio de 2006.

2. La fecha de inicio de las clases se ajustará al siguiente calendario:

- Educación Infantil y Primaria: 7 de septiembre.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 de septiembre.

- Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y de grado superior, Programas de Garantía Social y Enseñanzas Artísticas: 13 de septiembre.

No obstante, en virtud de la autonomía organizativa de los centros si así lo disponen, el inicio de las clases se podrá realizar en Educación Infantil y Primaria entre el 7 y el 9 de septiembre; en Educación Secundaria Obligatoria, entre el 12 y el 14; y en el resto de las enseñanzas, entre el 13 y el 15.

3. La decisión sobre la fecha de comienzo corresponderá al equipo directivo del centro a propuesta del Consejo Escolar. Dicha propuesta deberá realizarse en la última sesión del Consejo Escolar del presente curso académico. La decisión adoptada se comunicará seguidamente al Inspector del centro y se hará pública para que los alumnos y sus familias la conozcan con la suficiente antelación.

4. En el supuesto de utilizarse el antedicho período flexible, los días de retraso habidos deberán compensarse con parte de los cuatro días de libre disposición, o bien neutralizarlos no utilizando todas o parte de las jornadas destinadas para actividades extraescolares o complementarias de las previstas por superar los 175 días fijados como mínimo o, en el caso de los centros de Infantil-Primaria, no acogiéndose a la jornada intensiva del mes de junio.

No obstante, cuando por causas de fuerza mayor hubiera que posponer el comienzo de las clases, y así fuera autorizado por el Director Territorial de Educación, el nuevo calendario podrá flexibilizar el mandato del apartado segundo, sin afectar, o afectando parcialmente, a las jornadas dedicadas a las actividades extraescolares o complementarias y a los cuatro días libres a los que se alude en el apartado sexto de la presente Resolución.

5. La incorporación progresiva y/o la flexibilidad de horario para el alumnado de Educación Infantil, escolarizado en el centro por primera vez, deberá planificarse de forma que tal alumnado esté plenamente incorporado a la actividad académica en los diez días lectivos siguientes al del inicio de las clases en el centro. No obstante, el alumnado de Educación Infantil que se incorpora por primera vez a un centro educativo y que presenta dificultades de adaptación deberá acogerse a las medidas acordadas por el equipo educativo, oída la familia, sin perjuicio de ser escolarizado en otro centro si existe dictamen que así lo aconseje.

6. En los niveles de Educación Infantil y Primaria las clases se impartirán hasta el 30 de septiembre en régimen de jornada intensiva. El horario lectivo del alumnado se disminuirá en una hora diaria al final de la jornada. El día 3 de octubre se iniciará la jornada ordinaria de clases según la modalidad que el centro tenga autorizada.

Cuarto.- Incorporación y permanencia del profesorado.

1. La incorporación del profesorado que cambie de centro de destino se realizará en la fecha fijada por la Dirección General de Personal en la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2005/2006.

2. En los niveles de Educación Infantil y Primaria y durante el mes de septiembre, el profesorado permanecerá en el centro hasta una hora después de la salida del alumnado. Por acuerdo del Claustro, las horas semanales de permanencia del profesorado en el centro después de la salida del alumnado durante los días de jornada intensiva podrán acumularse en dos días a la semana, con el fin de dar continuidad al trabajo conjunto de los equipos docentes y atender a los padres y madres de los alumnos.

3. Las horas de obligada permanencia del profesorado en el centro, en el período comprendido entre la incorporación y el inicio de las clases, se destinará a la planificación del curso y a las actividades previstas por los diferentes departamentos, así como a lo que decida la dirección del centro en orden a impulsar cuantas acciones entienda necesarias para la adecuada planificación y la pronta puesta en marcha del curso.

Quinto.- Vacaciones y días festivos.

1. Durante el curso escolar 2005/2006 tendrán la consideración de períodos de vacaciones escolares:

- Navidad: del 23 de diciembre de 2005 al 8 de enero de 2006, ambos inclusive.

- Semana Santa: del 10 al 16 de abril de 2006, ambos inclusive.

2. Sin perjuicio de los días calificados de descanso semanal en la legislación laboral y de los dos días de fiestas locales para cada municipio, tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el Decreto 88/2004, de 6 de julio (B.O.C. nº 134, de 13 de julio), por el que se declaran las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, y los que preceptivamente se determinen para el año 2006.

3. Están considerados como días festivos para el año 2005 los siguientes:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

- 1 de noviembre: Todos los Santos.

- 6 de diciembre: Día de la Constitución.

- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

4. Asimismo, por aplicación del Decreto 160/2004, de 9 de noviembre (B.O.C. nº 220, de 13.11.04), son días festivos, dentro del período escolar, los siguientes:

- Gran Canaria: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.

- Lanzarote: 15 de septiembre, Nuestra Señora de Los Dolores.

- Fuerteventura: 17 de septiembre, Nuestra Señora de La Peña.

- La Gomera: 3 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.

5. Tiene también la consideración de festivo el 7 de diciembre de 2005, celebración del día del Enseñante y del Estudiante.

Sexto.- Días no lectivos de libre disposición.

1. Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, los Consejos Escolares de los centros, oído el Consejo Escolar Municipal donde estuviera constituido, podrán establecer hasta un máximo de cuatro días no lectivos, que se ubicarán en la semana de Carnaval.

Los Consejos Escolares Municipales de aquellos municipios en los que el martes de Carnaval no sea festivo buscarán el consenso entre todos los centros para la selección de estos cuatro días.

La fijación de los días de libre disposición se hará evitando que haya semanas con un único día lectivo.

2. El Director Territorial de Educación, a propuesta de los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, de no estar aún constituido tal órgano, a propuesta conjunta de la mayoría de los centros del municipio, podrá autorizar, por circunstancias justificadas, una ubicación diferente de estos cuatro días no lectivos. La solicitud tendrá que realizarse con una antelación de al menos 30 días.

La finalidad de una ubicación diferente de estos días es la de adecuar las actividades docentes de cada centro a sus circunstancias específicas y a las de su entorno, así como evitar otras interrupciones anómalas de la actividad escolar.

3. La determinación del calendario de inicio y final de las actividades lectivas en cada uno de los niveles y etapas, así como la fijación de los cuatro días a los que se refiere este apartado, y su localización en el calendario, se explicitarán en la Programación General Anual, adjuntándose a la misma un extracto del acta de la sesión del Consejo Escolar en que fue aprobada la propuesta. Dicho acuerdo se dará a conocer a toda la comunidad educativa.

4. En todo caso, los centros que comparten los servicios de transporte escolar, comedor u otros servicios educativos deberán acordar un calendario uni-

ficado. De no conseguirse este acuerdo será la Dirección Territorial de Educación quien lo fijará mediante resolución, visto el informe elaborado para este fin por el Inspector Coordinador de zona.

Séptimo.- Modificaciones excepcionales.

Los centros no podrán modificar lo establecido en este calendario, salvo circunstancias excepcionales debidamente fundadas que serán valoradas por la Dirección Territorial de Educación correspondiente para su autorización, si procede.

Octavo.- Publicidad y supervisión.

1. Es responsabilidad de la Dirección del centro y, en su caso, del titular el cumplimiento de esta Resolución. Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

2. El calendario escolar y las modificaciones al mismo que pudieran autorizarse se expondrán en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso.

Noveno.- Cómputo de plazos.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 292/1995, de 3 de octubre (B.O.C. nº 140, de 1 de noviembre), por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por el Decreto 81/2001, de 19 de marzo), los períodos de vacaciones, días festivos y días no lectivos establecidos por los Consejos Escolares de los centros, previstos en la presente Resolución, así como los sábados, tendrán la consideración de días no hábiles para la tramitación, en el ámbito del centro educativo, de los expedientes disciplinarios de alumnos, con la consiguiente interrupción del cómputo de los plazos de estos procedimientos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2005.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

874 *Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2005/2006.*

El Conservatorio Superior de Música de Canarias fue creado en virtud del Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 139, de 18.10.02). Su finalidad, tal y como establece el artículo 3 del citado Decreto, es la impartición del grado superior de las enseñanzas de Música de la nueva ordenación educativa, proporcionando una formación musical de calidad, de carácter científico, teórico-práctico y metodológico, a través de la profundización en las materias que conforman cada una de las especialidades, con el fin de garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la Música en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.

Para lograr estos fines es imprescindible dotar al Conservatorio Superior de Música de Canarias del personal docente que responda a un perfil adecuado. Con carácter general y, atendiendo a la normativa aplicable corresponde impartir las enseñanzas del grado superior de Música a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, conforme a la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ahora bien, hasta tanto se cree el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, esta Administración Educativa debe responder a la demanda planteada por las necesidades educativas del Conservatorio Superior de Música, máxime si se atiende al hecho de que han transcurrido tres años desde su creación.

Por tal motivo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias reguló en virtud de Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio) convocatoria pública para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias, estando próxima la resolución del citado procedimiento.

Asimismo, la Orden de 10 de junio de 2005, reconoce, a título personal, el derecho a impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música a los profesores especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por otra parte, desde que la Comunidad Autónoma de Canarias asume la titularidad de los Conservatorios Profesionales, la adjudicación de destinos provisionales, tanto de los Conservatorios Profesionales de Música como del Conservatorio Superior de Música, se ha realizado al margen de los restantes centros docentes no universitarios, como consecuencia

de la singularidad de las plantillas, tanto orgánica como de funcionamiento, de los centros citados.

Por tal motivo y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V O:

Primero.- Objeto de la Resolución.

Es objeto de la presente Resolución regular el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de los Conservatorios Profesionales de Música y del Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso 2005/2006.

Segundo.- Participación en el procedimiento.

2.1. La participación en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2005/2006 se llevará a cabo atendiendo al ámbito de prestación de servicios y retención, en su caso, formuladas previamente por los participantes.

2.2. Los participantes podrán solicitar la retención en las respectivas listas en las que figuren inscritos hasta el día 15 de julio de 2005. Hasta la indicada fecha podrán formular sus peticiones de reducción de jornada o modificación de ámbitos de prestación de servicios.

2.3. Transcurrido este plazo, no se atenderán peticiones de retención, reducción de jornada o modificación de ámbitos, debiendo tomar posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario serán excluidos de la respectiva lista en la que figure inscrito en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 163, de 23.8.03).

Tercero.- Orden de adjudicación de destinos a los diferentes colectivos.

3.1. Conservatorio Superior de Música de Canarias.

La adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso 2005/2006 se llevará a cabo, de manera independiente para cada uno de los colectivos participantes, por el siguientes orden:

3.1.1. Los profesores especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profe-

sional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los que se les atribuye competencia docente para impartir docencia, con carácter preferente, en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en virtud de la Orden de 10 de junio de 2005.

3.1.2. El personal integrante de las listas definitivas conformadas en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio).

3.1.3. Los funcionarios de carrera y el personal laboral que resulte seleccionado en virtud de la convocatoria de comisiones de servicios y adscripciones provisionales para ocupar plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en el Conservatorio Superior de Música de Canarias durante el curso 2005/2006, hecha pública por Resolución de 7 de junio de 2005.

3.1.4. Personal integrante de las listas para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, conforme a la Resolución de 10 de junio de 2005.

3.2. Conservatorios Profesionales de Música de Canarias.

La cobertura de las plazas vacantes de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias para el curso 2005/2006 se llevará a cabo, de manera independiente para cada uno de los colectivos participantes, por el siguiente orden:

3.2.1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a los que se les haya concedido comisión de servicios para desempeñar cargos directivos en los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias.

3.2.2. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los que se les haya concedido comisión de servicios para desempeñar sus funciones en los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias.

3.2.3. Personal interino, en su orden de derecho.

3.2.4. Personal integrante de las listas para cubrir sustituciones en los Conservatorios Profesionales de Música, en su orden de derecho.

Cuarto.- Adjudicación provisional.

4.1. La Dirección General de Personal publicará la adjudicación provisional de destinos del curso 2005/2006 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias en los tabloneros de

anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación a partir del 15 de julio de 2005.

4.2. Para facilitar las consultas a los interesados, la adjudicación provisional se expondrá en los tablones de anuncios de los Conservatorios de Música y se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.rcanaria.es).

Quinto.- Alegaciones a la adjudicación provisional.

Contra la adjudicación provisional de destinos se podrá formular alegaciones en las dependencias mencionadas en el apartado anterior, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal.

Sexto.- Adjudicación definitiva.

6.1. Estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma contra la adjudicación provisional y efectuadas las correcciones oportunas, la Dirección General de Personal llevará a cabo la adjudicación definitiva de los destinos provisionales para el curso 2005/2006 en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, que se publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación en la fecha que previamente se determine.

6.2. De igual forma, la adjudicación definitiva se podrá consultar en los tablones de anuncios de los Conservatorios Profesionales y en la mencionada página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptimo.- Presentación en el destino obtenido.

7.1. El personal docente que, en virtud de este procedimiento, obtenga un destino provisional deberá presentarse en el centro adjudicado, a efectos de su aceptación expresa, en la fecha fijada por la Dirección General de Personal mediante Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de los destinos.

7.2. Salvo casos de fuerza mayor, la no presentación del personal integrante de las diferentes listas en el plazo que se establezca o la falta de su toma de posesión en el centro se considerarán como renuncia al puesto de trabajo obtenido, conllevando su exclusión de la lista correspondiente.

Octavo.- Nombramientos posteriores a la resolución del presente procedimiento.

8.1. Las plazas que surjan después de la adjudicación definitiva de los destinos no generarán dere-

cho alguno a los participantes que hayan obtenido plaza en virtud de este procedimiento para solicitar la modificación de su resultado.

8.2. Estas vacantes, así como las que continúen sin adjudicar tras la resolución de este procedimiento, se proveerán posteriormente conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal.

Noveno.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector conforme lo previsto en la normativa vigente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.- El Director General de Personal, p.a., el Viceconsejero de Educación (Orden de 2.6.05), Fernando Hernández Guarch.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

875 *ORDEN de 10 de mayo de 2005, por la que se aprueban las tarifas de transporte colectivo urbano de viajeros, para su aplicación en el municipio de Adeje (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de nueva implantación de tarifas urbanas de guagua, para su aplicación en ese municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 19 de noviembre de 2004 tiene entrada en este Departamento solicitud de nueva im-

plantación de tarifas del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, propuesta por el Ayuntamiento afectado, quien completa el expediente el 18 de febrero de 2005.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 19 de abril de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte colectivo urbano de viajeros en guagua, para su aplicación en el municipio de Adeje, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Línea 1 de Circunvalación	Tarifa euros
Billete Sencillo	1,10
Billete Bonificado	0,72
Circunvalación Villa de Adeje desde el Intercambiador Interurbano.	
Línea 2 Centro de Salud	Tarifa euros
Billete Sencillo	1,10
Billete Bonificado	0,72
Hoya Grande, Los Menores, Las Rosas, Armeñime, Fañabé, Centro de Salud.	

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2074 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de Remodelación del enlace de Padre Anchieta en la autopista del norte de Tenerife, TF-5, p.k. 8,000 al 9,650.*

Por Orden de 2 de junio de 2005, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 03-TF-407.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Remodelación del enlace del Padre Anchieta en la autopista del norte de Tenerife, TF-5, p.k. 8,000 al 9,650.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 8.971.465,49 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

179.429,31 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo G, subgrupo 1, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el 11 de agosto de 2005.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Las obras de esta licitación están cofinanciadas en un 70% con fondos FEDER. Programa 01, Eje 06, Medida 01.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

7 de junio de 2005.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

2075 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 56/04.

OBJETO: asistencia para la actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

ADJUDICATARIO: Investigación y Asistencia Técnica Quasar, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 73.100,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto, tramitación urgente.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 16 de marzo de 2005.

EXPEDIENTE: 2/05.

OBJETO: suministro de material consumible de oficina con destino a la Consejería de Economía y Hacienda en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ADJUDICATARIO: Biblos Material y Consumibles para Oficina, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 108.080,97 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso, abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 9 de mayo de 2005.

EXPEDIENTE: 6/05.

OBJETO: mantenimiento de hardware EVM Facility y discos F6492-H 256MB así como el arrendamiento de los productos software para los ordenadores centrales AVM/EX, AVM/EXSA y VTAM G/TISP-TISP/BP.

ADJUDICATARIO: Fujitsu España Services, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 66.042,14 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 de marzo de 2005.

EXPEDIENTE: 12/05.

OBJETO: suministro de una placa de canales Oclink (Channel Element GS8801C13), la contratación del mantenimiento una vez finalizado el período de garantía y el arrendamiento del software de comunicación y gestión del sistema de virtualización de copias de seguridad VTCP.

ADJUDICATARIO: Fujitsu España Services, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 61.493,60 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 19 de abril de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2076 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 31 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de equipos de comunicaciones para la ampliación de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 074 SM JD AB OE11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del suministro e instalación de equipos de comunicaciones para la ampliación de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación; dos mil (2.000,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476691.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfonos: (922) 476691 y (922) 475220.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.-
El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

2077 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, relativa a notificación de la Orden de 11 de octubre de 2004, que dispone el archivo de expedientes, dejando sin efecto la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden nº 1200, de fecha 11 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se procede al archivo del expediente de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la misma, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan en la Orden nº 1200, de fecha 11 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda, recaídas en los expedientes de los mismos, que figuran en el anexo I de la resolución que les afecta, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publica-

ción, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Es parte dispositiva común de la precitada Orden:

El archivo de los expedientes que figuran en el anexo I, quedando sin efecto la subvención concedida, por Orden de 2 de agosto de 2004, para la realización de proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, por no haberse aceptado expresamente la misma en el plazo establecido.

Que contra el anterior acto, la Orden nº 1200, de 11 de octubre de 2004, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondientes a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES DEL ANEXO I DE LA ORDEN Nº 1200 QUE SE CITAN:

BENEFICIARIO: Verónica González Guardia.
EXPEDIENTE: LPA-04-402.
AYUNTAMIENTO: Teguiuse.
ACTIVIDAD: empresa logística.
SUBVENCIÓN: 3.366,11.

BENEFICIARIO: Romever, S.L.
EXPEDIENTE: LPA-04-097.
AYUNTAMIENTO: Santa Brígida.
ACTIVIDAD: cafetería de una taza.
SUBVENCIÓN: 9.485,38.

2078 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, relativa a notificación de Órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado para-dero.*

Habiendo sido intentada la notificación de las Órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de aquéllos en esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan las Órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida y recaídas en los expedientes de los mismos, con la parte dispositiva de la resolución que les afecta, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Contra las Órdenes que se citan es parte dispositiva, común a todas ellas, que pone fin a la vía administrativa, cabiendo interponer por el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondiente a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

ÓRDENES DE DECLARACIÓN DE NO EXIGIBILIDAD DELABONO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES QUE SE CITAN:

Resolución nº 337, de fecha 21 de marzo de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: D. Ioan Stana.
EXPEDIENTE: LPA-074-2003.
AYUNTAMIENTO: Mogán.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario D. Ioan Stana y recogida en el expediente administrativo nº LPA-074-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 338, de fecha 21 de marzo de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Dña. Dulce María Alemán Batista.
EXPEDIENTE: LPA-122-2003.
AYUNTAMIENTO: Arucas.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Dña. Dulce María Alemán Batista y recogida en el expediente administrativo nº LPA-122-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 340, de fecha 21 de marzo de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: D. José Manuel Arías Febles.

EXPEDIENTE: LPA-227-2003.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario D. José Manuel Arías Febles y recogida en el expediente administrativo nº LPA-227-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 341, de fecha 21 de marzo de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Dña. Helena Carmen Fernandes.

EXPEDIENTE: LPA-265-2003.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Dña. Helena Carmen Fernandes y recogida en el expediente administrativo nº LPA-265-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 342, de fecha 21 de marzo de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: D. Juan Antonio Aguilar Domínguez.

EXPEDIENTE: LPA-306-2003.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario D. Juan Antonio Aguilar Domínguez y recogida en el expediente administrativo nº LPA-306-2003, por no cumplir las condiciones impuestas

en las precitadas Órdenes, relativas a la obligación, que en el presente caso se adoptó como persona jurídica, de constituirse como una nueva pequeña empresa e inscribirse en el Registro Mercantil en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2002 y el 20 de enero de 2004.”

2079 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, relativa a notificación de Órdenes y Resoluciones por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de las Órdenes y Resoluciones por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de aquéllos en esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan las Órdenes y Resoluciones por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida y recaídas en los expedientes de los mismos, con la parte dispositiva de la resolución que les afecta.

2º) Contra las órdenes y resoluciones que se citan es parte dispositiva, común a todas ellas, el conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) En el mismo y precitado plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, los interesados podrán comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en las de-

pendencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, o, en su caso, en Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, o manifestado alegaciones en la audiencia anterior, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediéndose a acordar la correspondiente declaración de no exigibilidad de la subvención concedida.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondientes a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

Órdenes y Resoluciones que determinan que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención, beneficiarios y expedientes que se citan:

Resolución nº 172, de fecha 21 de febrero de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Atelier 1, C.B.
EXPEDIENTE: LPA-031-2003.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Atelier 1, C.B. y recogida en el expediente administrativo nº LPA-031-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 1629, de fecha 16 de diciembre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Placosys, S.L.
EXPEDIENTE: TF-088-2003.
AYUNTAMIENTO: Arona.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Placosys, S.L., con C.I.F. nº B38714861, y recogida en el expediente administrativo nº TF-088-2003, para el proyecto “Pequeñas reformas”, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de justificar, dentro del plazo establecido, la realización de, al menos, el 70% del presupuesto de la inversión aprobada, así como la creación de puestos de trabajo que figuran en la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 687, de fecha 31 de marzo de 2005, del Director General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Dña. Laura Jiménez González.
EXPEDIENTE: LPA-04-105.
AYUNTAMIENTO: Santa Brígida.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 2 de agosto de 2004, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2004, a la beneficiaria Laura Jiménez González y recogida en el expediente administrativo nº LPA-04-105, por importe de 14.398,20 euros, al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada y de creación de empleo, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 688, de fecha 31 de marzo de 2005, del Director General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: D. Fernando Marcet Manrique.
EXPEDIENTE: LPA-04-318.
AYUNTAMIENTO: Arrecife.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 2 de agosto de 2004, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2004, al beneficiario Fernando Marcet Manrique y recogida en el expediente administrativo nº LPA-04-318, por importe de 4.790,61 euros, al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada y de creación de empleo, así como de su justificación dentro del plazo establecido,

de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 690, de fecha 31 de marzo de 2005, del Director General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: D. Isidro Francisco Molina Pérez.

EXPEDIENTE: LPA-04-287.

AYUNTAMIENTO: Gáldar.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 2 de agosto de 2004, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2004, al beneficiario Isidro Francisco Molina Pérez y recogida en el expediente administrativo nº LPA-04-287, por importe de 9.723,58 euros, al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada y de creación de empleo, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

2080 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 666/2003, interpuesto por Sabre, S.L., contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio de 8 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002.*

Visto el Acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se dispone la remisión del expediente administrativo que motivó la Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 8 de octubre de 2002, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 59, de 21 de mayo de 2002, en virtud de la interposición de recurso en el Procedimiento Ordinario 666/2003, por Sabre, S.L.

Resultando no haber otros distintos del recurrente personado en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 666/2003, interpuesto por Sabre, S.L.

Segundo.- Hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución a los efectos de que cuantos puedan estar interesados en dicho recurso comparezcan ante la indicada Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2081 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Aguanueva, bajo el nº 461/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Pérez Regalado, en representación de la S.A.T. nº 6695 Pie de Cabra, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Aguanueva.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación

de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Aguanueva.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Aguanueva, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la explotación comunitaria de las fincas rústicas propiedad de los socios, así como la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de los socios, con un capital social de ocho mil (8.000) euros, con domicilio social en calle Jesús y María, 20, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Antonio Pérez Regalado en representación de la S.A.T. nº 6695 Pie de Cabra; Secretario: D. Jesús Rodrigo López; Vocal 1º: D. Manuel Luis Cáceres; Vocal 2º: D. Francisco Martín Medina; Vocal 3º: D. Antonio Casañas Castañeda; Vocal 4º: D. Manuel J. Luis Zamora; y Vocal 5º: D. Mario Febles Febles, en el Tomo 5, Folio 61, Hoja 461, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 461/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2005.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

2082 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 8 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 7 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005.*

Mediante la Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 33, de 16.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, siendo modificada por la Orden de 12 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 93, de 13.5.05).

El párrafo segundo del apartado 3, de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 286, de 7 de junio de 2005, de esta Dirección General, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005, que se transcribe a continuación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

“Resolución de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en el anexo I de la presente Resolución, para acogerse a las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, para el ejercicio 2005, considerando las propuestas del Servicio de Sanidad, Registros e Industrias Ganaderas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 33, de 16.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99), siendo modificada por la Orden de 12 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 93, de 13.5.05).

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 12 peticiones.

Tercero.- Las citadas actuaciones son cofinanciadas por parte de la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias con los topes porcentuales que en la normativa reguladora están establecidos.

En virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) 797/2004, del Consejo, de 26 de abril de 2004, establece las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, la Unión Europea podrá cofinanciar a través del FEOGA-Garantía, hasta un 50% del coste de la realización del programa. De igual modo en el citado Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá contribuir la financiación de tales actuaciones hasta un 25% del coste de las mismas, siendo el resto financiado por las respectivas Comunidades Autónomas.

Cuarto.- En base a ello, teniendo en cuenta la asignación hecha a esta Comunidad por el citado Ministerio, los fondos propios y los fondos procedentes de la Unión Europea, los porcentajes de financiación resultantes son un 40%, con cargo a los Fondos del FEOGA-Garantía, un 20%, con cargo a los fondos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un 40%, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las actuaciones a imputar al Capítulo IV de los Presupuestos, y del 50%, 25% y 25%, respectivamente, en las inversiones a imputar al Capítulo VII.

Siendo el importe total de créditos destinados a la citada convocatoria créditos, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 59.272,46 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00, 480.00R, y 780.00, 780.00R PILAs 13400101, 13407202, 98713501 y 02713L04.

Quinto.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 de la señalada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para resolver la referida convocatoria, en virtud de lo previsto en el resuelto tercero de la Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005, referenciada.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo I, cumplen con los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Sanidad, Registros e Industrias Ganaderas, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de 12, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado allí indicado, y que están previstas en la Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 33, de 16.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, modificada por la Orden de 12 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 93, de 13.5.05).

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (96.829,40 euros), de los cuales 38.909,65 euros se imputarán a los créditos asignados por el FEOGA-Garantía, 19.454,83 euros a los asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y 38.464,92 euros, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los créditos aportados por la Comunidad Autónoma de Canarias y por el citado Ministerio se detraerán a tales fines con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el citado anexo I, pertenecientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 y conforme a los siguientes totales:

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00, PILA 13400101: 18.222,86 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00R, PILA 13400101: 787,25 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00, PILA 13407202: 38.020,20 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00, PILA 98713501: 290,51 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00R, PILA 98713501: 154,21 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00, PILA 02713L04: 444,72 euros.

Tercero.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a la cual está condicionada la efectividad de la misma, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente

te de la notificación de la presente. En el caso de que no se aporte dicho documento en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 31 de julio de 2005, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 9 de la citada Orden de 10 de febrero, que a continuación se indica, como máximo el 5 de agosto de 2005, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada:

- Para las actuaciones previstas en el apartado A) del punto 2 de la base 1, salvo cuando se trate de adquisición de equipamiento para confeccionar material divulgativo: muestra del material elaborado. En el caso de diseño de etiquetas, el proyecto de diseño habrá de presentarse conformado por la Dirección General de Política Agroalimentaria.

- Para las actuaciones previstas en el apartado B) del punto 2 de la base 1: informe de la realización del programa, debiendo ser suscrito por el responsable del mismo.

- Para las actuaciones previstas en los apartados C).1 y D) del punto 2 de la base 1: póliza contratada, o contrato o convenio suscrito, según proceda.

- Para las actuaciones previstas en el apartado E) del punto 2 de la base 1: relación detallada de las explotaciones de destino de las reinas adquiridas, con indicación del número de reinas de cada una.

- Para las restantes actuaciones: certificado del funcionario o técnico competente.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento con valor probatorio legal que acredite el coste de la realización de la actividad, así como justificante de pago.

Dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.

Quinto.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados,

como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Sexto.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 10 de la citada Orden de 10 de febrero de 2005.

Séptimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente resolución de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Octavo.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 33, de 16.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99) y en las demás disposiciones de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel la Fuente Perdomo.”

A N E X O I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
ORDEN DE 10 DE FEBRERO DE 2.005

Mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias

Punto 1

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713104	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00			
G38521183	ASOCIACION DE APICULTORES DE TENERIFE - APITEN	Edición de material divulgativo	8.827,08	51,20	780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00	1.807,78	1.807,78	4.519,45
		Medios para la realización						787,25	116,64			
		Programa sanitario	85.796,16	51,20					8.785,53	17.571,05	17.571,05	43.927,63
		Pólizas de Seguros	13.703,41	51,20					1.403,23	2.806,46	2.806,46	7.016,15
		Red de avisos										
	Contratos análisis de miel		1.567,00	51,20				160,46	320,92	320,92	802,30	
	Adquisición de reinas											
TOTAL BENEFICIARIO							787,25	10.465,86	22.506,21	22.506,21	56.265,53	

Punto 2

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713104	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00			
G38314050	ASOCIACION APICULTORES DE LA GOMERA	Edición de material divulgativo			780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00			
		Medios para la realización										
		Programa sanitario	8.540,00	51,20					874,50	1.748,99	1.748,99	4.372,48
		Pólizas de Seguros	2.059,82	51,20					210,92	421,85	421,85	1.054,62
		Red de avisos										
	Contratos análisis de miel											
	Adquisición de reinas							1.085,42	2.170,84	2.170,84	5.427,10	
TOTAL BENEFICIARIO								1.085,42	2.170,84	2.170,84	5.427,10	

Punto 3

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713L04		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00				480.00
G38248290	ASOCIACION REGIONAL APICOLA CANARIA	Edición de material divulgativo	2	51,20	780.00	780.00	780.00	780.00	480.00	480.00	480.00	409,60	1.024,00	
		Medios para la realización	3	31,04	154,21	140,67	294,88	204,80				409,60	589,76	1.179,52
		Programa sanitario												
		Pólizas de Seguros												
		Red de avisos												
		Contratos análisis de miel												
		Adquisición de reinas			154,21	140,67	294,88	204,80			409,60	999,36	2.203,52	
TOTAL BENEFICIARIO														

Punto 4

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713L04		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00				
G38263372	ASOCIACION DE APICULTORES NINFA	Edición de material divulgativo												
		Medios para la realización												
		Programa sanitario	6.972,00	51,20			713,94	1.427,86	1.427,86			1.427,86	3.569,66	
		Pólizas de Seguros	2.357,74	51,20			241,43	482,87	482,87			482,86	1.207,16	
		Red de avisos												
		Contratos análisis de miel	525,00	51,20			53,75	107,53	107,53			107,53	268,80	
		Adquisición de reinas	0,00	51,20							0,00	0,00		
TOTAL BENEFICIARIO														
										1.009,12	2.018,25	2.018,25	5.045,62	

Punto 5

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713L04		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00			
G38585121	ASOCIACION APICULTORES BENAHORITAS	Edición de material divulgativo	4.000,00	51,20									
		Medios para la realización											
		Programa sanitario											
		Pólizas de Seguros	3.500,00	51,20			358,40	716,80	716,80			716,80	1.792,00
		Red de avisos	450,00	31,04			34,92	34,92	34,92			69,84	139,68
		Contratos análisis de miel											
		Adquisición de reinas			34,92	34,92	34,92	34,92			768,00	1.605,84	3.979,68
TOTAL BENEFICIARIO													

Punto 6

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713104	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00			
G35796606	ASOCIACION UNION APICOLA CANARIA	Edición de material divulgativo										
		Medios para la realización										
		Programa sanitario	17.723,25	51,20			1.814,86			3.629,72	3.629,72	9.074,30
		Pólizas de Seguros										
		Red de avisos										
		Contratos análisis de miel										
		Adquisición de reinas						1.814,86		3.629,72	3.629,72	9.074,30
TOTAL BENEFICIARIO												

Punto 7

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713104	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00			
G35729177	ASOCIACION DE APICULTORES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS APIGRAN	Edición de material divulgativo										
		Medios para la realización										
		Programa sanitario										
		Pólizas de Seguros	852,26	51,20			87,27			174,54	174,54	436,35
		Red de avisos										
		Contratos análisis de miel										
		Adquisición de reinas						87,27		174,54	174,54	436,35
TOTAL BENEFICIARIO												

Punto 8

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713104	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00			
G35148048	ASOCIACION DE APICULTORES DE GRAN CANARIA	Edición de material divulgativo										
		Medios para la realización										
		Programa sanitario	8.825,40	51,20			903,72			1.807,44	1.807,44	4.518,60
		Pólizas de Seguros	3.771,25	51,20			386,18			772,35	772,35	1.930,88
		Red de avisos										
		Contratos análisis de miel										
		Adquisición de reinas						1.289,90		2.579,79	2.579,79	6.449,48
TOTAL BENEFICIARIO												

Punto 9

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		027113L04	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00				
G35754514	ASOCIACION DE APICULTORES APIALDEA	Edición de material divulgativo	1.370,00	51,20			780,00			480,00			
		Medios para la realización						140,29		280,57		280,58	701,44
		Programa sanitario	1.720,00	51,20					176,13	352,26		352,25	880,64
		Pólizas de Seguros	452,00	51,20					46,28	92,57		92,57	231,42
		Red de avisos											
TOTAL BENEFICIARIO								362,70	725,40		725,40	1.813,50	

Punto 10

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		027113L04	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00				
G35781319	ASOCIACION APICOLA ABEJA NEGRA CANARIA	Edición de material divulgativo											
		Medios para la realización	1.480,98	31,04									
		Programa sanitario						114,92				229,85	459,69
		Pólizas de Seguros	3.201,27	51,20						327,81	655,62	655,62	1.639,05
		Red de avisos											
TOTAL BENEFICIARIO							114,92		327,81	655,62	885,47	2.098,74	

Punto 11

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713L04		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL					
					780.00 R	780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00				480.00	480.00			
42.156.357W	JUAN JOSE DELGADO EXPOSITO	Edición de material divulgativo Medios para la realización Programa sanitario Pólizas de Seguros Red de avisos Contratos análisis de miel Adquisición de reinas	2.932,00	51,20														
TOTAL BENEFICIARIO															300,24	600,47	600,47	1.501,18

Punto 12

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713L04		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL					
					780.00 R	780.00	780.00	780.00	480.00 R	480.00				480.00	480.00			
43.359.341V	ROBERTO MENDEZ SIVERIO	Edición de material divulgativo Medios para la realización Programa sanitario Pólizas de Seguros Red de avisos Contratos análisis de miel Adquisición de reinas	4.950,00	51,20														
TOTAL BENEFICIARIO															506,88	1.013,76	1.013,76	2.534,40

TOTAL SUBVENCION	96.829,40 EUROS
-------------------------	------------------------

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2083 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido al mar, del proyecto denominado "Vertido al mar de salmuera procedente del terciario de la EDAR de Jinámar", solicitada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el margen derecho de la desembocadura del Barranco Real de Telde, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº 4/2004/ver.*

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de octubre de 2004, y número de registro de entrada 28761, se ha presentado en esta Consejería por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, documentación y solicitud de autorización de vertido al mar sobre el proyecto de referencia.

Con fecha 1 de marzo de 2005, por la Dirección General de Aguas, se presenta documentación requerida para subsanar la solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- En aplicación del artículo 146.8 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se debe someter a información pública por un plazo de 20 días tanto la tramitación de concesiones como de autorizaciones que se refieran a vertidos industriales y contaminantes desde tierra al mar y a las extracciones de áridos y dragados, así como en los demás supuestos en los que se estime conveniente.

II.- Para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones competencia de las Comunidades Autónomas y que necesiten autorización del Ministerio correspondiente, el artículo 150 del citado Reglamento posibilita la coordinación administrativa, que se ajustará a lo dispuesto en dicho precepto.

III.- Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano al que corresponde la resolución del procedimiento podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva. El anuncio deberá señalar el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones.

Vistos el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Someter a información pública durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el expediente de solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertidos al mar del proyecto denominado "Vertido al mar de salmuera procedente del terciario de la EDAR de Jinámar", solicitada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el margen derecho de la desembocadura del Barranco Real de Telde, término municipal de Telde, isla de Gran Canaria (expediente 4/2004/ver).

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente sede:

- Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.- El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

2084 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jorge Díaz Álvarez interesado en el expediente nº 85/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Jorge Díaz Álvarez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 85/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Jorge Díaz Álvarez la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1933, de fecha 3 de junio de 2005, recaída en el expediente de referencia 85/03-U, y que dice textualmente:

Examinados los datos obrantes en esta Agencia, las actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado "Camino El Canal, Hermosilla", en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, se han ejecutado obras consistentes en la ampliación de una vivienda de una 2ª planta, respectivamente, promovidas por D. Jorge Díaz Álvarez, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, hechos que son constitutivos de infracción grave conforme al artículo 202.3 de la referida Ley.

Segundo.- Que la infracción grave cometida por D. Jorge Díaz Álvarez, se encuentra prescrita al haber transcurrido el plazo de dos años previsto en el Texto Refundido desde la finalización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

En aplicación de los artículos 177 y 180.1 del Texto Refundido, ha de exigirse la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

III

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido, en relación con el artículo 177 serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en el Texto Refundido y en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

2) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas y, en su caso, de su inactividad en el ejercicio de éstas.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación concordante.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo en orden a reponer la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico infringido a D. Jorge Díaz Álvarez, por la realización de las obras consistentes en la ampliación de una vivienda de una 2ª planta, en el lugar conocido como "Camino El Canal, Hermosilla" del término municipal de Los Llanos de Aridane, mediante la demolición de las obras antes citadas.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Jorge Díaz Álvarez y al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de audiencia de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Sanidad

2085 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2005, que notifica la Resolución de 21 de abril de 2005, por la que se pone fin al expediente tramitado bajo el código AP 02/04, en el que aparece como interesado D. José Antonio Jara González.*

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 4 de mayo de 2005 se intentó la notificación a D. José Antonio Jara González de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos nº 514, de 21 de abril de 2005, que puso fin al expediente tramitado bajo el código AP 02/04; si bien dicha notificación no se pudo practicar, toda vez que el interesado se negó a su recepción, según queda acreditado por la firma de dos testigos, trabajadores del Servicio Canario de la Salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Resulta de aplicación el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Cuando [...] intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Segundo.- Concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal para efectuar la notificación mediante la publicación en el boletín correspondiente de una somera indicación del contenido del acto y del lugar en el que el interesado podrá comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. José Antonio Jara González, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos nº 514, de 21 de abril de 2005, por la que se pone fin al expediente incoado por Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de 17 de mayo de 2004, y tramitado bajo el código AP 02/04.

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, para que el interesado pueda comparecer en las oficinas de esta Dirección General, con domicilio en calle Anselmo Benítez, esquina calle Pérez de Rozas, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife, o Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2005.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

2086 *ANUNCIO de 6 de junio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de los Acantilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de La Chaurera y Ruiz, sitios en el término municipal de San Juan de la Rambla.*

Con fecha 26 de mayo de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de los Acantilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de La Chaurera y Ruiz, sitios en el término municipal de San Juan de la Rambla, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando, que el referido inmueble contaba con expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, incoado por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura del Cabildo de Tenerife, de fecha 6 de junio de 1996, cuya caducidad fue declarada por Orden de 18 de mayo de 2005, del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con efectos de 6 de febrero de 1998, por lo que, habiendo transcurrido el plazo de tres años que establecen, tanto la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, como la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se puede proceder nuevamente a la incoación del citado expediente.

Resultando, que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe donde se recoge la conveniencia de iniciar los trámites para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de dicho Bien, proponiendo al propio tiempo la delimitación del mismo y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2005, dictamina favorablemente dicha delimitación, así como iniciar los trámites para la declaración de Zona Arqueológica a favor de los Acantilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de La Chaurera y Ruiz, sitios en el término municipal de San Juan de la Rambla, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.e) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en dicho artículo, siendo una de ellas la de Zona Arqueológica, que es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando, que según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso, la tramitación incluirá audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el artº. 14.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

1º) Incoar expediente para la declaración de Zona Arqueológica, a favor de los Acantilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de La Chaurera y Ruiz, sitios en el término municipal de San Juan de la Rambla, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las normas en vigor.

3º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, a los efectos oportunos.

4º) Significar al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla los efectos que conlleva la declaración de Zona Arqueológica a favor de un Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido

en el artº. 20.1.2 y 3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:
el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O I

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: Acantilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de La Chaurera y Ruiz.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Juan de la Rambla.

DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta tiene como punto origen la intersección de la margen sur de la carretera C-820 con la vía que da acceso al área recreativa situada en el cauce del Barranco de Ruiz, para continuar por el eje del Barranco, aguas arriba, hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (340.670; 3.141.122). Ascende en línea recta por la ladera izquierda del cauce hasta la cota 400 m.s.n.m., en el punto con coordenadas U.T.M. (340.382; 3.141.165), avanzando por esta isohipsa hacia el norte hasta alcanzar el punto con coordenadas (340.393; 3.141.330), desde donde prosigue en línea recta hasta intersectar la isohipsa de los 375 m, en el punto con coordenadas (340.390; 3.141.393). El límite se ajusta a ésta hasta alcanzar el punto con coordenadas (340.420; 3.141.431), desde el que desciende a cota 350 m, en el punto U.T.M. (340.436; 3.141.439) y avanza hasta el punto U.T.M. (340.351; 3.141.510). Desde éste se proyecta en línea recta hasta la isohipsa 250 m, en el punto U.T.M. (340.220; 3.141.653), por la que continúa hacia el oeste hasta el punto U.T.M. (339.996; 3.141.739). Ascende hacia el sur hasta la cota 275 m en el punto U.T.M. (339.995; 3.141.707), prosiguiendo por dicha curva de nivel hacia el oeste hasta el punto U.T.M. (339.872; 3.141.668).

Desde este punto se proyecta en línea recta hacia el O hasta intersectar la cota 310 en el punto U.T.M. (339.570; 3.141.661), avanzando por ella hasta el punto U.T.M. (339.404; 3.141.710). Prosigue en línea recta hasta la cota 190 m, en el punto U.T.M. (339.357; 3.141.749), continuando hacia el oeste hasta alcanzar el punto U.T.M. (338.584; 3.141.719), desde el que asciende a cota 200 m en el punto U.T.M. (338.583; 3.141.704), siguiendo

por la cota hasta el punto U.T.M. (338.575; 3.141.540). Desde este punto conecta con la cota 225 m, en el punto U.T.M. (338.601; 3.141.517), avanzando hacia el sur hasta el punto U.T.M. (338.660; 3.141.342), desde el que contacta con la carretera TF-2214, por cuya margen norte prosigue hasta intersectar el eje del Barranco de Poncio. Continúa por éste, aguas abajo, hasta el punto con coordenadas (338.450; 3.141.753) en la isohipsa de los 100 m, por la que prosigue hasta intersectar el eje del cauce del Barranco de La Chaurera, avanzando por él hacia el norte hasta contactar con la margen sur de la carretera C-820, por el que continúa hasta enlazar con el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por tratarse de un área arqueológica notable, que acoge un importante número de cuevas de habitación y funerarias, algunas de ellas con importante relleno estratigráfico. La Zona Arqueológica se sitúa en los acantilados que cierran por el sur la plataforma costera sobre la que se ubica el pueblo de San Juan de la Rambla, acotada por los Barrancos de La Chaurera, por el oeste, y de Ruiz, por el este.

Muchos de estos enclaves fueron excavados desde la década de los 50 por L. Diego Cuscoy, proporcionando diverso e importante material arqueológico.

Además de estos yacimientos, existe constancia de una amplia cueva funeraria situada en la parte alta del Risco de El Masapé (Cueva de las Andoriñas), que contiene una enorme cantidad de huesos humanos, que han sido removidos de la estratigrafía de la cueva y amontonados sobre algunas piedras que existen en su interior. Se aprecian restos líticos, malacológicos y cerámicos, así como vestigios del primitivo paquete estratigráfico de la cueva.

Debido a la fuerte presión antrópica que ha sufrido y experimenta este entorno, son frecuentes los indicios de expolio del área arqueológica, por lo que se estima necesario otorgarle máxima protección administrativa a través de su declaración como B.I.C.

Los límites propuestos obedecen a las siguientes motivaciones:

1.- Dichos límites acogen una gran unidad natural de asentamiento para el contingente de población prehistórica radicado en este sector del

norte de Tenerife, poco transformado históricamente. A tenor de los resultados de la investigación arqueológica en la isla, el hábitat en cuevas naturales sería el predominante en las vertientes de barlovento, configurándose auténticos "poblados" de cuevas, aprovechando una abundancia motivada por la propia estructura geológica del terreno en zonas acantiladas y laderas de barrancos. En tales "poblados" se incluyen las cuevas de habitación, ocupadas de forma más o menos permanente, así como las destinadas a uso funerario, estando confirmada su cronología prehistórica.

2.- Al tratarse de un área donde aún se documentan cuevas con estratigrafía y materiales en su interior, así como otras, que habiendo sido saqueadas y/o excavadas en el pasado, conservan todavía parte de su repertorio ergológico, se considera imprescindible garantizar su protección y conservación, evitando la consumación del expolio de las mismas.

3.- Las actividades agrícolas y usos tradicionales, acompañados de algunas edificaciones y una notable presencia humana en todo este ámbito, demandan, asimismo, la protección de esta gran unidad de asentamiento prehistórica.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por tratarse de un área arqueológica notable, que acoge un importante número de cuevas de habitación y necrópolis, algunas de ellas con importante relleno estratigráfico. La Zona Arqueológica se sitúa en los acantilados que cierran por el sur la plataforma costera sobre la que se ubica el pueblo de San Juan de la Rambla, acotada por los Barrancos de La Chaurera, por el oeste, y de Ruiz, por el este.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar uno de los conjuntos arqueológicos con mayor densidad de yacimientos de los conocidos hasta ahora en la isla de Tenerife, caracterizado por la presencia de numerosas cuevas de habitación y de enterramiento, muchas de las cuales fueron excavadas desde la década de los 50 por L. Diego Cuscoy, proporcionando diverso e importante material arqueológico. Debido al deterioro que ha sufrido este entorno como consecuencia de un intenso proceso de antropización, gran parte de este área arqueológica ha sufrido los efectos del expolio sistemático, tanto como consecuencia de un aprovechamiento de las oquedades para fines ganaderos, como de la búsqueda de huesos para su utilización como abono o el saqueo premeditado por parte de expoliadores, que han destrozado inten-

cionadamente muchos de estos yacimientos, tratando de obtener restos cerámicos o funerarios, principalmente. Los límites propuestos obedecen a las siguientes motivaciones:

1.- Dichos límites acogen una gran unidad de asentamiento para el contingente de población prehistórica radicado en este sector del norte de Tenerife. A tenor de los resultados de la investigación arqueológica en la isla, el hábitat en cuevas naturales sería el predominante en las vertientes de barlovento, configurándose auténticos "poblados" de cuevas, aprovechando una abundancia motivada por la propia estructura geológica del terreno en zonas acantiladas y laderas de barrancos. En tales "poblados" se incluyen las cuevas de habitación, ocupadas de forma más o menos permanente, así como las destinadas a uso funerario, estando confirmada su cronología prehistórica.

2.- Al tratarse de un área donde aún se documentan cuevas con estratigrafía y materiales en su interior, así como otras, que habiendo sido saqueadas y/o excavadas en el pasado, conservan todavía parte de su repertorio ergológico, se considera imprescindible garantizar su protección y conservación, evitando la consumación del expolio de las mismas.

3.- Las actividades agrícolas y usos tradicionales, acompañados de algunas edificaciones y una notable presencia humana en todo este ámbito, demandan, asimismo, la protección de esta gran unidad de asentamiento prehistórica.

DESCRIPCIÓN.

La Zona Arqueológica se localiza en el gran interfluvio comprendido entre los Barrancos de La Chaurera, como límite occidental, y el de Ruiz, como límite oriental, mientras que por el norte se configura como un acantilado -el Risco de El Masapé- que cae sobre la plataforma lávica de San Juan de la Rambla. Se trata de un gran apilamiento de coladas de naturaleza sálica (traquibasaltos, fonolitas) correspondientes a la Serie III, con algunas manifestaciones más recientes de la Serie IV, que se encuentran delimitados por el profundo encajamiento del cauce del Barranco de Ruiz y el más estrecho y encajado del Barranco de La Chaurera. La vegetación de la zona corresponde al área potencial del bosque termófilo, y formaciones de tabaibalcardonal en los sectores bajos. Parte de esta vegetación natural se encuentra actualmente en parte sustituida por cultivos y comunidades seriales,

constatándose la presencia de comunidades rupícolas en las zonas más escarpadas.

Como se ha indicado con anterioridad, el ámbito objeto de protección reúne gran número de cuevas de habitación y necrópolis, muchas de ellas excavadas y documentadas desde los años 50, conservándose aún varios yacimientos intactos o parcialmente removidos, que contienen material e información arqueológica que es necesario proteger, así como otros yacimientos que, presumiblemente, se podrían encontrar en el área delimitada como Zona Arqueológica.

Entre los yacimientos documentados desde la época de L. Diego Cuscoy figuran:

- Cueva sepulcral de La Gotera, en el Barranco de Poncio (como también se conoce el Barranco de La Chaurera), en la que se hallaron restos humanos y ajuar en forma de cuentas de collar.

- Cuevas sepulcrales de El Masapé, en el Risco del mismo nombre, constituidas por sendas oquedades adyacentes, en una de las cuales se hallaron restos humanos, mientras que en la segunda aparecieron, junto a restos humanos muy fragmentados, punzones, colmillos de cerdo, tabonas y otros restos de animales.

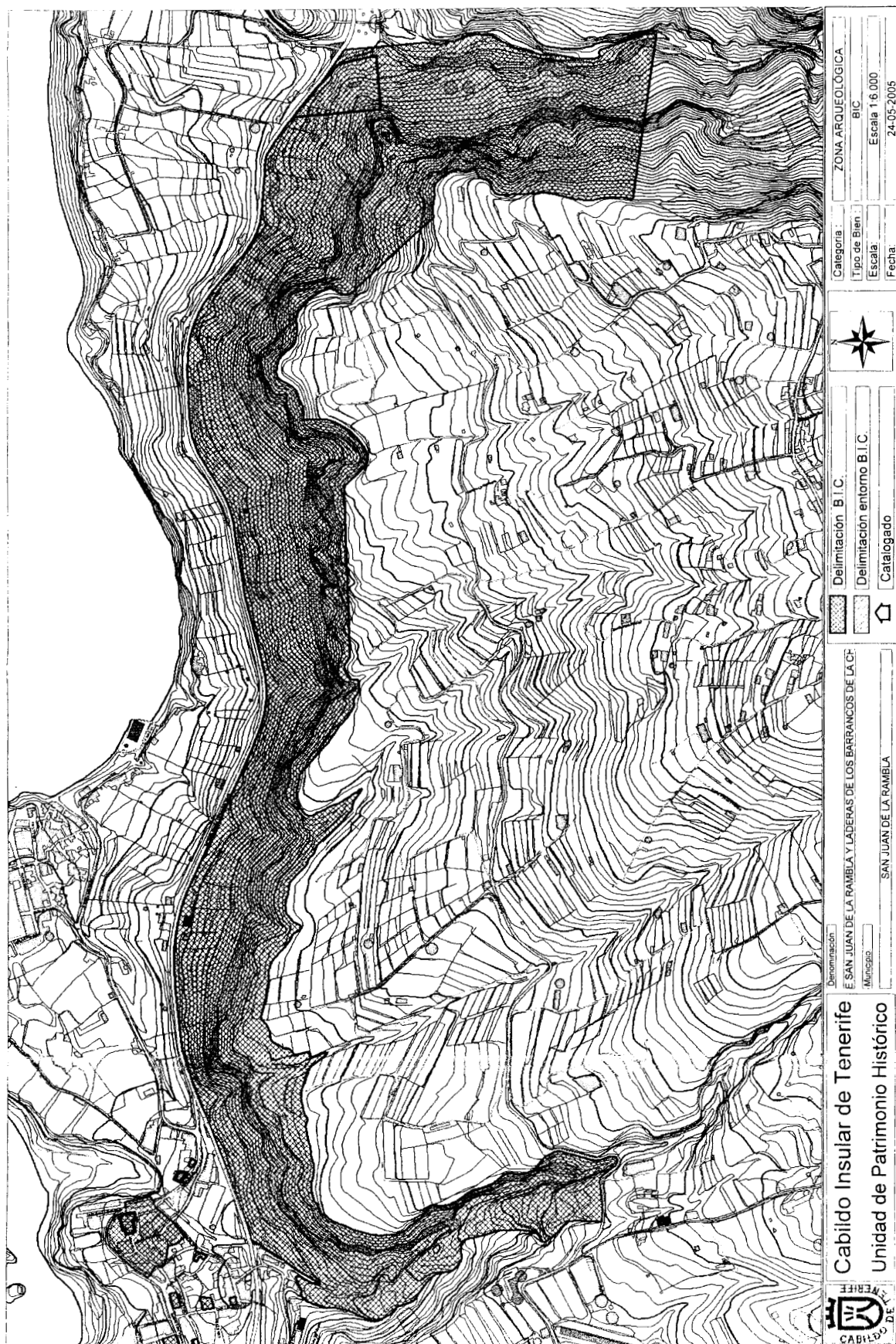
- Cueva de habitación en el Barranco de Ruiz, en la que se hallaron restos cerámicos.

Además de estos yacimientos, existe constancia de una amplia cueva funeraria situada en la parte alta del Risco de El Masapé que contiene una enorme cantidad de huesos humanos, que han sido removidos de la estratigrafía de la cueva y amontonados sobre algunas piedras que existen en su interior. Se aprecian restos líticos, malacológicos y cerámicos, así como vestigios del primitivo paquete estratigráfico de la cueva.

Asimismo, han de destacarse nuevos yacimientos documentados en fechas más recientes, como la Cueva del Agujero, en el Barranco de Poncio, así como un conjunto de cazoletas y canales emplazadas en sus inmediaciones.

Por último, son numerosas las oquedades que se abren en los distintos andenes del antiguo cantil marino fósil, que muestran un modelo de asentamiento característico de la isla de Tenerife, que se repite a lo largo del tramo acantilado costero comprendido entre La Barranquera (La Laguna) y El Ancón (Santa Úrsula).

ANEXO II





BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Jueves, 16 de junio de 2005

Número 117
